

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO

SALAMANCA, Mayo - Junio 1984

sumario

prelado

- Ante el «Día Nacional de Caridad» 253

iglesia diocesana

- *Secretaría*: Circular sobre la licencia para trabajar los domingos en las faenas de recolección 255

santa sede

- La Ciudad Santa de Jerusalén. Carta Apostólica «Redemptionis Anno» del Sumo Pontífice 256
- Fidelidad al carisma de Don Bosco para servir a la Iglesia y a la Sociedad. Discurso del Papa al Capítulo General de los Salesianos 259

iglesia española

- Acuerdo Junta Obispos Castilla-León 262
- *Conferencia Episcopal Española*: El Nuevo Código de Derecho Canónico 265
- *XXXIX Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española*: Legislación de la Conferencia Episcopal, conforme a lo establecido en el Nuevo Código 270
- *Secretariado Nacional de Liturgia*: Misas vespertinas de los sábados y vísperas de fiestas de precepto 283
- *Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis*: Nota sobre la formación religiosa en el ámbito escolar 284

noticario

- Ejercicios Espirituales para Sacerdotes 287
- Cursos de Verano 288
- La Diócesis de Salamanca ha asistido a la IX Convención Nacional de Serra Española 297

necrología 299

bibliografía 300

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

Año 135 • Mayo-Junio 1984 • Núms. 17-18

DIRECTOR: Manuel Cuesta Palomero
Iscar Peyra, 26. Tel. 21 82 05. Salamanca

ADMINISTRADOR: Eduardo del Arco García
Iscar Peyra, 26. Tel. 21 84 66. Salamanca

prelado

ANTE EL DIA NACIONAL DE CARIDAD

Corpus Christi. «Cada vez que partís el pan y bebéis el caliz, me hacéis presente, comulgáis mi espíritu, revivís mi vida, anunciáis mi muerte, profetizáis mi vuelta, anticipáis mi Reino.

La Eucaristía goza esencialmente de universalidad. La Humanidad entera se acoge a la acción salvífica de Dios por su Hijo: «El Cuerpo que se entrega, la Sangre que se derrama. Por todos».

La Eucaristía es el misterio nuclear de la vida cristiana, su «culmen y fuente». Sacramento del amor, es signo de ofrenda y donación extrema: «habiendo amado a los suyos los amó hasta el extremo». Vínculo de caridad, es signo de solidaridad: nos amalgama, nos une, nos hace «uno con El»: «una misma cosa debéis ser los que participáis del mismo pan»; «el pan es uno y así nosotros, aunque somos muchos, formamos un solo cuerpo». Todo lo contrario de la división y del odio, del egoísmo y del individualismo, de la indiferencia y del desprecio.

Al mundo dividido y roto se le ofrece este Pan que es fuerza, capaz de recomponer, de unir.

De este misterio dimana una exigencia particular de amor al prójimo. Comulgar, convivir y compartir son verbos que hay que conjugar simultáneamente.

En vísperas del Corpus Cristi, Día Nacional de la Caridad, y ante nuestra sociedad salmantina quiero, en primer lugar, manifestar mi agra-

decimiento al pueblo salmantino que, a través de las parroquias y también de particulares, siguió cooperando económicamente con generosidad a la tarea de Cáritas diocesana.

Nos propusimos que ninguna familia de nuestra Comunidad diocesana careciera de lo necesario para poder subsistir. Merced a esta ayuda, en la actualidad subsisten 525 familias.

Gracias también porque pude apreciar en «la Semana sobre el Paro», de febrero pasado, la alta sensibilización que sobre el problema tienen muchos sectores de nuestra sociedad. El interés sobre el tema es peldaño indispensable para paliar, al menos, los trágicos efectos del paro en las familias.

Tengamos en cuenta que el 13 de mayo pasado, había en nuestra Diócesis un total de 18.954 parados. De ellos, pertenecen a Salamanca ciudad 13.371.

Estas cifras, cuando detrás del guarismo hay una persona, nos inquietan; por eso, quiero expresarles, en segundo lugar, mi deseo y preocupación: urge un aumento de generosidad; de lo contrario, Cáritas diocesana no podrá hacer frente a las necesidades de las crecientes familias en paro. Es preciso asumir en la práctica el Evangelio que creemos y predicamos; que la fe en Jesucristo, presente entre nosotros por la Eucaristía, nos impulse a echar una mano al hermano, al que sufre, al pobre, al parado, al que se encuentra en un callejón sin salida.

Esperamos de nuestros diocesanos que, fieles al Espíritu de Jesús, sientan cercanos a los hombres, especialmente a los más necesitados, y sepan compartir con ellos lo que son y tienen.

Salamanca, 16 de junio de 1984.

✠ MAURO, Obispo de Salamanca

iglesia diocesana

Secretaría General

Circular sobre licencia para trabajar los Domingos en las faenas de recolección

De conformidad con la costumbre admitida en esta Diócesis damos el competente permiso para que los fieles dedicados a las *faenas de la recolección*, puedan, *durante éstas*, trabajar en los días festivos cuando la necesidad lo exige, a excepción de las festividades de Santiago Apóstol y la Asunción de la Santísima Virgen, sin que por ello queden dispensados de la obligación de oír misa en los domingos y días de precepto. No debe extenderse esta licencia más allá de lo que la necesidad exige, pudiendo en los casos singulares de una mayor extensión con causa justa, o si ésta fuera dudosa, según el canon 90. Al dar conocimiento los Sres. Párrocos a sus feligreses de estas disposiciones, les pondrán de manifiesto la benignidad de Nuestra Santa Madre la Iglesia, facilitando cuanto le es posible el cumplimiento de sus mandamientos y, por lo tanto, no debiendo dejar de oír misa los domingos y días festivos y debiendo abstenerse de trabajar en ellos cuando ya no hubiere necesidad.

Salamanca, a 20 de junio de 1984.

✠ MAURO, Obispo

santa sede

LA CIUDAD SANTA DE JERUSALEN

Carta Apostólica "Redemptionis Anno" del Sumo Pontífice Juan Pablo II

a los obispos, sacerdotes, familias religiosas y fieles de toda la Iglesia católica sobre la ciudad de Jerusalén, patrimonio sagrado de todos los creyentes y deseada encrucijada de paz para los pueblos del Oriente Medio

Venerables hermanos y queridos hijos, salud y bendición apostólica:

El Año Jubilar de la Redención se concluye y, mientras tanto, mi pensamiento se dirige a la tierra privilegiada, situada en el punto de confluencia de Europa, Asia y África, donde se realizó la redención del género humano "una vez para siempre" (cf. *Rom* 6, 10; *Heb* 7, 27; 9, 12; 10, 10).

Es la tierra que llamamos santa por haber sido la patria terrena de Cristo, que El recorrió "predicando el Evangelio del reino y curando en el pueblo toda enfermedad y toda dolencia" (*Mt* 4, 23).

Este año en particular hubiera deseado revivir la profunda emoción y la inmensa alegría que sintió mi predecesor, el Papa Pablo VI, cuando en 1964, fue a Tierra Santa y a Jerusalén.

Aunque no me ha sido posible estar allí físicamente, sin embargo, me siento espiritualmente peregrino en la tierra donde se realizó nuestra reconciliación con Dios, para pedir al Príncipe de la Paz el don precioso de la redención y de la paz, por la que suspiran los corazones de los hombres, las familias, los pueblos y, en particular, las gentes que habitan precisamente en esa región.

Pero pienso, sobre todo, en la ciu-

dad de Jerusalén, donde Jesús, ofreciendo su vida, "hizo de los dos pueblos uno, derribando el muro de la separación, anulando en su carne la enemistad" (*Ef* 2, 14).

Jerusalén, antes de que fuera la ciudad de Jesús Redentor, fue el lugar histórico de la revelación bíblica de Dios, el punto donde más que en cualquier otro lugar se establece el diálogo entre Dios y los hombres, como si fuese el punto de encuentro entre el cielo y la tierra.

Los cristianos miran a Jerusalén con religioso y solícito afecto, ya que allí resonó muchas veces la palabra de Cristo, allí tuvieron lugar los grandes acontecimientos de la redención, esto es, la pasión, muerte y resurrección del Señor. En Jerusalén surgió la primera comunidad cristiana y allí se mantuvo durante siglos, incluso en medio de dificultades, una presencia eclesial continua.

Para los judíos es objeto de vivo amor y de evocación perenne, por su riqueza de tantos vestigios y recuerdos, desde el tiempo de David que la eligió como capital, y de Salomón que edificó en ella el templo. Se puede decir que, desde entonces, la miran cada día y la señalan como símbolo de su nación.

También los musulmanes llaman a Jerusalén "la Santa" con ardiente amor, que se remonta a los orígenes

del Islam, y está motivado por lugares privilegiados de peregrinación y por una presencia más que milenaria y casi ininterrumpida.

Además de estos eximios y eminentes testimonios, Jerusalén acoge comunidades vivas de creyentes, cuya presencia es prenda y fuente de esperanza para las personas que desde todas las partes del mundo miran a la Ciudad Santa como a un patrimonio espiritual propio y un signo de paz y de armonía.

Así es, porque en su calidad de patria del corazón de todos los descendientes espirituales de Abraham, para quienes resulta inmensamente entrañable, y en su calidad de punto de confluencia, Jerusalén se levanta, a los ojos de la fe, entre la trascendencia infinita de Dios y la realidad del ser creado, como símbolo de encuentro, de unión y de paz para toda la familia humana.

La Ciudad Santa encierra, pues, una profunda invitación a la paz, dirigida a toda la humanidad, y en particular a los adoradores del Dios único y grande, Padre misericordioso de los pueblos. Pero, por desgracia, hay que reconocer que Jerusalén está siendo motivo de persistente rivalidad, de violencia y de reivindicaciones exclusivistas.

Esta situación y estas consideraciones traen espontáneamente a los labios las palabras del Profeta: "Por amor de Sión yo no me callaré, y por Jerusalén no pararé hasta que resplandezca su justicia como luz esplendente, y su salvación como antorcha encendida" (Is 62, 1).

Pienso y suspiro por el día en que todos seamos realmente tan "enseñados por Dios" (Jn 6, 45), que escuchemos su mensaje de reconciliación y de paz. Pienso en el día en que judíos, cristianos y musulmanes puedan intercambiarse en Jerusalén el saludo de paz que Jesús dirigió a

los discípulos, después de su resurrección: "La paz sea con vosotros" (Jn 20, 19).

Los Romanos Pontífices, sobre todo en este siglo, han seguido siempre con ansiosa solicitud los acontecimientos dolorosos en que se ha visto implicada Jerusalén durante muchos decenios, y han prestado vigilante atención a los pronunciamientos de las Instituciones internacionales que se han interesado por la Ciudad Santa.

En numerosas ocasiones la Santa Sede ha invitado a la reflexión y ha exhortado a encontrar una solución adecuada a la compleja y delicada cuestión. Lo ha hecho porque está profundamente preocupada por la paz entre los pueblos, no menos que por motivos espirituales, históricos, culturales, de naturaleza eminentemente religiosa.

Toda la humanidad, y en primer lugar los pueblos y naciones que tienen en Jerusalén a sus hermanos de fe, cristianos, judíos y musulmanes, se sienten justamente implicados e impulsados a hacer lo posible para preservar el carácter sagrado, único e irrepetible de la Ciudad. No sólo los monumentos y lugares santos, sino todo el conjunto de la Jerusalén histórica y la existencia de las comunidades religiosas, su condición, su porvenir no pueden dejar de ser objeto de interés y solicitud por parte de todos.

Efectivamente, es justo que se encuentre, con buena voluntad y clarividencia, un modo concreto y justo, en virtud del cual los diversos intereses y aspiraciones se concilien de manera armónica y estable y se tutelen de forma adecuada y eficaz por un Estatuto internacional garantizado, de suerte que ni unos ni otros pueden ponerlo en peligro.

Ante las comunidades cristianas, ante los que profesan la fe en el Dios único y que están comprometidos

Ante las comunidades cristianas, ante los que profesan la fe en el Dios único y que están comprometidos en la defensa de los valores fundamentales del hombre, siento también el deber apremiante de repetir que la cuestión de Jerusalén es fundamental para la paz justa en Oriente Medio. Tengo la convicción de que la identidad religiosa de la Ciudad y, en particular, la común tradición de fe monoteísta pueden allanar el camino para promover la armonía entre todos los que juzgan como suya, por diversas razones, la Ciudad Santa.

Estoy convencido que el no buscar una solución adecuada a la cuestión de Jerusalén, así como el resignarse a un aplazamiento del problema, no hacen más que comprometer ulteriormente la deseada armonía pacífica y justa de la crisis de todo el Oriente Medio.

Es natural recordar, en este contexto, que en la región hay dos pueblos, el judío y el palestino, que desde decenios están contrapuestos en un antagonismo que parece irreductible.

La Iglesia, que mira a Cristo Redentor y descubre su imagen en el rostro de cada uno de los hombres, pide paz y reconciliación para los pueblos de esa tierra que fue la Suya.

Para el pueblo judío que vive en el Estado de Israel y que conserva en esa tierra tan preciosos testimonios de su historia y de su fe, debemos pedir la deseada seguridad y la justa tranquilidad que es prerrogativa de toda nación y condición de vida y de progreso para toda sociedad.

El pueblo palestino, que hunde sus raíces históricas en esa tierra y que vive disperso, desde hace decenios, tiene el derecho natural, por justicia, de volver a encontrar una

patria y de poder vivir en paz y tranquilidad con los otros pueblos de la región.

Todas las gentes del Oriente Medio, cada una con un patrimonio propio de valores espirituales, no podrán superar las trágicas vicisitudes en las que se ven implicadas —pienso en el Líbano tan probado— si no saben descubrir el auténtico sentido de su historia, que por medio de la fe en el único Dios las llama a una convivencia pacífica de entendimiento y de mutua colaboración.

Por tanto, quiero llamar la atención de los hombres políticos, de cuantos son responsables de los destinos de los pueblos, de quien está al frente de Instituciones internacionales, sobre la suerte de la ciudad de Jerusalén y de las comunidades que habitan en ella. Efectivamente, nadie ignora que las diversas expresiones de fe y cultura presentes en la Ciudad Santa pueden y deben ser un coeficiente de concordia y de paz.

Este Viernes Santo, en que recordamos solemnemente la pasión y muerte del Salvador, quisiera invitarnos a todos, venerables hermanos en el Episcopado, y a todos los sacerdotes, personas consagradas, fieles de todo el mundo, a poner entre las especiales intenciones de vuestras plegarias la petición en favor de una solución justa del problema de Jerusalén y de Tierra Santa, y en favor del retorno de la paz a Oriente Medio.

En el Año Santo que va a concluir y que hemos celebrado con gran alegría espiritual, tanto en Roma como en todas las diócesis de la Iglesia universal, Jerusalén ha sido el término ideal, el lugar natural adonde se dirigen nuestros pensamientos de amor y gratitud por el gran don de la redención, que en la Ciudad Santa realizó el Hijo del Hombre en beneficio de toda la humanidad.

Y ya que el fruto de la redención es la reconciliación del hombre con Dios y de cada uno de los hombres con sus hermanos, debemos pedir que también en Jerusalén, en la Tierra Santa de Jesús, los creyentes en Dios puedan volver a encontrar, después de tan dolorosas divisiones y discordias, la reconciliación y la paz.

Que esta paz, anunciada por Jesucristo en nombre del Padre que está en los cielos, convierta así a Jerusalén en signo viviente del gran ideal de unidad, de fraternidad y convergencia entre los pueblos, según las

palabras luminosas del libro de Isaías: "Vendrán muchedumbres de pueblos diciendo: / Venid y subamos al monte de Yavé, / a la casa del Dios de Jacob, / y El nos enseñará sus caminos e iremos por sus sendas" (Is 2, 3).

Para terminar, imparto de corazón mi bendición apostólica.

Roma, junto a San Pedro, 20 de abril, Viernes Santo de 1984, VI año de mi pontificado.

Joannes Paulus II

FIDELIDAD AL CARISMA DE DON BOSCO PARA SERVIR A LA IGLESIA Y A LA SOCIEDAD

Discurso del Papa al Capítulo General de los Salesianos

Queridísimos capitulares:

Espiritualidad y trabajo apostólico

1. Es para mí una gran alegría recibir hoy en esta audiencia especial a vosotros, que sois los responsables mayores de la Sociedad Salesiana, con ocasión de vuestro XXII capítulo general, y al día siguiente de una fecha muy significativa: el 50 aniversario de la canonización de San Juan Bosco, vuestro santo fundador, que tuvo lugar el 1 de abril de 1934, domingo de Pascua, por obra del Papa Pío XI, que le había estimado y conocido personalmente. Presento a usted, señor rector mayor, juntamente con un saludo cordial, mis felicitaciones por la confianza que le ha demostrado el capítulo general, confirmando en el cargo, como testimonio del aprecio común con que ha sido seguida su obra en servicio de la grande y benemérita familia salesiana. Saludo además con vivo afecto a sus íntimos colaboradores y a todos los capitulares, en los cuales veo representada a toda la congregación, esparcida en los cinco continentes y comprometida en un trabajo apostólico vario,

intenso, eficaz, para servicio de la Iglesia y de la sociedad, especialmente de la juventud.

Me es grato expresar la sincera complacencia de toda la Iglesia por el trabajo de los salesianos, desde aquel lejano día de 1858, cuando Don Bosco, por primera vez se encontró aquí en el Palacio Apostólico, en audiencia con Pío IX, al que presentaba un proyecto de reglamento de la Sociedad que quería fundar. Era el comienzo, pequeño y oculto, como la semilla descrita por el Evangelio, de la Asociación de San Francisco de Sales, que luego se concretó oficialmente con la aprobación definitiva de las constituciones, el año 1874, y que se extendió por todo el mundo, con una falange admirable de sacerdotes, misioneros, educadores, hermanos laicos, alumnos y ex-alumnos, desde el primer sucesor de Don Bosco, el Beato Don Rua, hasta los mártires mons. Luis Versiglia y don Calixto Caravario, a quienes tuve la dicha de declarar "beatos" el año pasado. Un profundo y sincero sentimiento de gratitud al Señor debe surgir de vuestros espíritus, al constatar cómo en este largo período de años, en medio de tantos sucesos adversos y borrascosos, Don Bosco ha estado siempre presente entre vosotros, en vuestras casas,

entre los jóvenes que os han sido confiados, en las diversas iniciativas y actividades de vuestras múltiples instituciones. También es motivo de esperanza y de consuelo el aumento de las vocaciones. Ciertamente, también en vuestra congregación hay problemas difíciles y cuestiones complejas; pero me sirve de gran consuelo saber que os impulsa la preocupación de ser fieles al espíritu de Don Bosco, dondequiera que os encontráis.

Todo por el Señor

2. Así, pues, mi gratitud por esta visita vuestra y por los sentimientos de fidelidad y devoción que la animan va unida con la viva exhortación a la fervorosa y valiente perseverancia. La revisión de las constituciones debe ser para vosotros y para toda la congregación un motivo y un estímulo al compromiso apostólico cada vez más profundo y decisivo.

¡Que ninguno se desaliente! ¡Que ninguno se deje extraviar en los momentos de las dificultades y de las eventuales derrotas! ¡Que ninguno se deje vencer por la tentación de la inutilidad de los esfuerzos ante la sociedad secularizada, y con frecuencia olvidada de los valores trascendentes! Recordad lo que escribía Don Bosco a un párroco desalentado: "Usted, pues, esté tranquilo. No hable de liberarse de la parroquia. ¡Hay que trabajar! Moriré en el campo de trabajo 'sicut bonus miles Christi'. ¿Soy poco bueno? 'Omnia possum in eo qui me confortat'. ¿Hay espinas? Con las espinas transformadas en flores los ángeles tejerán para usted una corona en el cielo. ¿Los tiempos son difíciles? Siempre fueron así, pero Dios nunca faltó con su ayuda. 'Christus heri e hodie'" (Turín, 25 octubre, 1878).

¡Jamás os desalentéis! ¡Mirad a Don Bosco, a su vida, a su total entrega a las almas! Leed sus escritos; escuchad su enseñanza, que todavía es válida; rezadle con insistencia y devoción, de modo que su "espíritu" esté siempre vivo y presente en vosotros, en vuestras actividades pedagógicas, catequéticas, parroquiales, deportivas, recreativas: "Todo por el Señor

—repetía él—. Hagamos lo que podamos: 'ad maiorem Dei gloriam', descansaremos en el paraíso". Formado en la escuela de los grandes santos y de los grandes místicos, llevó en la mano con audacia y clarividencia el timón de su vida y de su proyecto y no temió afirmar categóricamente: "Quiero que todos los salesianos trabajen por la Iglesia hasta el último suspiro" (*Mem. B. XIV*, 229). Manifestando sus últimas voluntades a monseñor Cagliero, el 7 de diciembre de 1887, decía: "¡Que todos trabajen con celo y ardor: trabajo, trabajo! Afanaos siempre e incansablemente por salvar almas" (*ib.*, XVIII, 477). A este propósito quiero traer el ejemplo del cardenal August Hlond, primado de Polonia, hijo de Don Bosco, que tanto hubo de sufrir a causa de los trágicos acontecimientos en el último conflicto mundial: "En la congregación salesiana —afirmaba él— he aprendido que el trabajo no es ni carga ni cruz, sino alegría...". "Cada ladrillo es una cruz, cada piedra un sufrimiento. Las lágrimas las entrelazan. Así construyeron los santos, así construyó Don Bosco. He puesto toda mi confianza en Don Bosco y en Domingo Savio" (cf. *Un pastore della Chiesa in tempi difficili*, Salesianum, n. 4, 1982).

La educación y formación de los jóvenes

3. Por lo que se refiere a la obra educadora y formativa de la juventud, que es el "carisma" propio de la congregación salesiana, os exhorto ardentemente a que edifiquéis como Don Bosco, sobre la roca consistente de la voluntad de Dios. Es importante subrayar y tener siempre presente que la pedagogía de Don Bosco tuvo una valencia y una perspectiva extremadamente "escatológica": es esencial —como dice repetidamente Jesús en el Evangelio— entrar en el reino de los cielos. Pero, parafraseando las palabras de Cristo, ni la invocación simplemente sentimental, ni el planteamiento ideológico, ni siquiera el activismo social y utópico, pueden hacer entrar en el reino de los cielos; sino el cumplimiento de la voluntad de Dios: cae la

lluvia, soplan los vientos, se desbordan los ríos, dan contra aquella casa, pero no se derrumba, porque está fundada sobre roca (cf. Mt 7, 21-27). Por esto, hay que construir también el edificio de la educación sobre la roca de la voluntad de Dios: éste fue el intento primario y constante de Don Bosco, al que no se puede acusar ciertamente de abstracto misticismo o de egoísmo espiritual. Y éste debe ser el compromiso perenne de los salesianos: voluntad de Dios es ciertamente el conocimiento de la persona y del mensaje de Cristo, el Revelador del Padre y el Redentor de la humanidad, como anunciaron los Apóstoles y enseña la Iglesia; voluntad de Dios es ciertamente la vida de gracia, esto es, la educación cristocéntrica, que se apoya en la confesión frecuente y bien hecha, y en la Eucaristía. También hoy Don Bosco repite a todos: "Memorare novissima tua et in aeternum non peccabis" (Eclo 7, 40). Los jóvenes hoy tienen necesidad y sienten la necesidad de la dirección espiritual, seria, iluminada, constructiva: ésta es la responsabilidad suprema de todo sacerdote y ésta es también la suprema alegría. Las familias esperan con ansia vuestra ayuda, vuestra colaboración, para "prevenir" el mal, para formar las conciencias cristianas, para realizar en los "individuos" la obra de la redención. Don Bosco, aun siendo un hombre tan comprometido con los valores terrenos, que supo negociar tan maravillosamente sus talentos de dinamismo y organización, sin embargo, podría ser definido: "el hombre de la eternidad". Voluntad de Dios es ciertamente la caridad, que hace cumplir total-

mente el propio deber, obedeciendo a la autoridad de la Iglesia y de los propios superiores, y dilata el corazón al amor universal. Un día, Don Bosco respondía así al joven príncipe Czartoryski, que se dirigía a él como a su director espiritual: "Yo rezo. Rezad vos también a fin de que Dios nos tenga a todos fijos en el camino que nos asegure mejor el paraíso" (*Epistolario*, vol. IV, 378). La visión sobrenatural de la existencia es la enseñanza radical de Don Bosco y es el único medio para edificar realmente sobre la roca.

4. Al leer la biografía y los escritos de San Juan Bosco, queda uno impresionado viendo la referencia continua a la presencia de María Santísima. Realmente se puede afirmar que todo lo ideó y todo lo hizo subordinado a María y envuelto por su materna y frecuentemente también visible protección. En 1862 confiaba a Don Cagliero: "La Virgen quiere que la honremos sobre todo bajo el título de Auxiliadora: corren tiempos tan tristes, que necesitamos precisamente que la Virgen nos ayude a conservar la fe cristiana". Son palabras graves y serias que también hoy podemos repetir, consolidando cada vez más nuestro amor y nuestra confianza en María Auxiliadora. Confiad en María, Confiad a sus cuidados maternos cada día vuestras actividades y preocupaciones.

Con el deseo de que vuestras decisiones capitulares den frutos copiosos y eficaces, os imparto mi bendición apostólica, que gustosamente hago extensiva a toda la congregación salesiana.

iglesia española

ACUERDO JUNTA OBISPOS DE CASTILLA-LEÓN

El pasado 16 de enero se firmó en Valladolid un acuerdo sobre la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta Junta de Castilla y León-Obispos de la Iglesia Católica de Castilla y León para el patrimonio cultural, cuyo texto es el siguiente:

En el marco jurídico de la Constitución Española y del estatuto de autonomía de Castilla y León, y en cumplimiento del artículo XV del acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales, de 3 de enero de 1979, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejo de Educación y Cultura, y los obispos de la Iglesia católica de las diócesis y con territorios pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, han estimado conveniente colaborar en el estudio, defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio de la Iglesia católica en Castilla y León, con el fin de coordinar sus acciones en este campo.

El patrimonio histórico, artístico y documental propiedad de la Iglesia católica sigue siendo parte importantísima del acervo cultural de la Comunidad Autónoma, por lo que —teniendo siempre en cuenta su finalidad primordial religiosa— el conocimiento, la catalogación, la conservación, el incremento y la puesta de tan valioso patrimonio al servicio y disfrute de los ciudadanos, justifican ampliamente la colaboración técnica y económica entre la Iglesia católica y la Comunidad Autónoma, con el respeto debido a sus respectivas competencias en la materia.

Para hacer efectiva esta colaboración, ambas partes han expresado su voluntad de establecer una comisión mixta para el patrimonio cultural de la Iglesia católica en Castilla y León.

En consecuencia, la Junta de Castilla y León y los obispos de la Iglesia católica de la diócesis con territorio en la Comunidad Autónoma aprueban el siguiente acuerdo:

Artículo 1.º Queda constituida la Comisión Mixta Junta de Castilla y León-Obispos de la Iglesia Católica de Castilla y León para coordinar las actuaciones sobre los bienes culturales de titularidad eclesiástica localizados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2.º La Comisión estará integrada por:

— El excelentísimo señor consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

— El excelentísimo señor obispo delegado de los obispos de la Iglesia católica de Castilla y León.

— El ilustrísimo señor director general del Patrimonio Cultural de la mencionada Junta.

— El subdelegado de los obispos de la Iglesia católica de Castilla y León.

— Cuatro vocales designados por el consejero de Educación y Cultura.

— Cuatro vocales que lo serán por los obispos de la Iglesia católica de Castilla y León.

Artículo 3.º Serán objeto y funciones de la Comisión:

a) Preparar y elevar a los órganos ejecutivos propuestas de programación de intervenciones sobre los bienes pertenecientes a la Iglesia católica en las siguientes cuatro áreas culturales:

- Archivos y bibliotecas.
- Bienes muebles y museos.
- Bienes inmuebles y arqueológicos.
- Difusión cultural.

b) Indicar las condiciones generales para poner a disposición de la Junta de Castilla y León y su administración periférica, con el objeto de desarrollar actividades culturales, los inmuebles eclesiásticos.

c) Proponer las condiciones de uso y disfrute por los ciudadanos de los monumentos, museos, archivos, etc., de los que sea titular la Iglesia católica.

d) Estudiar y dictaminar las peticiones de ayuda económica y técnica dirigidas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta por parte de las entidades de la mencionada Iglesia católica.

e) Emitir dictámenes sobre adjudicación de tales peticiones.

f) Recomendar prioridades tanto de las ayudas económicas o técnicas como de los programas culturales que afecten a la Iglesia católica.

g) Fijar los módulos de catalogación e inventarios de archivos, bibliotecas, museos y patrimonio histórico, mueble e inmueble, de la Iglesia católica y el modo de su realización.

h) Conocer cualquier acción que pueda afectar global o puntualmente al patrimonio cultural de la Iglesia católica en Castilla y León.

Artículo 4.º La Comisión estará copresidida por el excelentísimo señor consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León y el excelentísimo señor obispo delegado de los obispos de la Iglesia católica de Castilla y León; actuarán como vicepresidentes el ilustrísimo señor director general del Patrimonio Cultural y el subdelegado de los obispos de la Iglesia católica de Castilla y León, y como secretarios dos vocales a este fin designados por cada uno de los presidentes.

Artículo 5.º La Comisión funcionará en pleno y en permanente. El pleno se reunirá, a convocatoria de sus copresidentes, como mínimo una vez cada trimestre. La permanente estará integrada por el director general del Patrimonio Cultural, el delegado de los obispos de la Iglesia católica de Castilla y León y dos miembros de la Comisión designados por cada una de las partes firmantes de este acuerdo, y atenderá a la solución de aquellos problemas que por su urgencia no puedan esperar a la reunión del pleno.

Artículo 6.º En el seno de la Comisión funcionarán cuatro grupos de trabajo: archivos y bibliotecas; bienes muebles y museos; bienes inmuebles y arqueología, y difusión cultural. Cada uno de los mencionados grupos estará constituido por los vicepresidentes de la Comisión y dos vocales, designados uno por cada parte.

Artículo 7.º Las reuniones de pleno irán precedidas por las de los distintos grupos de trabajo, cuyos informes y propuestas serán comunicados a los secretarios de la Comisión con no menos de quince días de antelación con respecto a la convocatoria del pleno, al objeto de que puedan ser estudiadas por todos los miembros de dicha Comisión.

Artículo 8.º Los acuerdos de la Comisión se considerarán firmes por las dos partes si no hubieran sido protestados en el término de treinta días después de haberse comunicado por escrito a los organismos respectivos con capacidad decisoria.

Artículo 9.º Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y tendrá vigencia mientras las partes, o una de ellas, no propongan su revisión.

Valladolid, 16 de enero de 1984.

*El consejero de Educación y Cultura de la Junta
de Castilla y León
El delegado de los obispos de la Iglesia católica
de Castilla y León*

Conferencia Episcopal Española

EL NUEVO CODIGO DE DERECHO CANONICO

Exhortación Colectiva de la Conferencia Episcopal Española con motivo de la inmediata entrada en vigor del nuevo Código.

1. UN ACONTECIMIENTO HISTORICO

Está a punto de entrar en vigor el nuevo Código de Derecho Canónico, promulgado por S.S. el Papa Juan Pablo II, el 25 de enero del presente año. Jalón decisivo en la obra reformadora del Concilio Vaticano II que completa el programa de renovación de la vida cristiana propuesto por Juan XXIII, el 25 de enero de 1959, al anunciar simultáneamente la convocatoria de un Sínodo para la diócesis de Roma, de un Concilio ecuménico y la revisión del Código de Derecho Canónico de 1917. Acontecimiento de extraordinaria importancia para la vida de la Iglesia. Los Obispos españoles queremos subrayarlo debidamente en sintonía con el magisterio y las orientaciones pontificias y con nuestro propio programa de acción pastoral. Aspiramos a que la nueva disciplina canónica sea acogida por todos los fieles sacerdotes, religiosos y seglares con aquel espíritu de fe y disponibilidad cristianas, propio de los que viven plena y gozosamente la comunión eclesial.

2. EL DERECHO CANONICO EN EL MISTERIO DE LA IGLESIA

La Iglesia se presenta a los ojos de la fe como una realidad espiritual y visible a la vez. Una y otra dimensión pertenecen a la integridad de su Misterio, constituyen una única realidad. El Concilio Vaticano II lo acentúa con fuerza singular: "la sociedad provista de sus órganos jerárquicos y el Cuerpo Místico de Cristo, la asamblea visible y la comunidad espiritual, la Iglesia terrestre y la Iglesia enriquecida con los bienes celestiales, no deben ser consideradas

como dos cosas distintas, sino que más bien forman una realidad compleja que está integrada de un elemento humano y otro divino. Por eso se la compara, por una notable analogía, al Misterio del Verbo encarnado, pues así como la naturaleza asumida sirve al Verbo divino como de instrumento vivo de salvación, unido indisolublemente a El, de modo semejante la articulación social de la Iglesia sirve al Espíritu Santo que la vivifica, para el acercamiento de su Cuerpo" (1).

En esa articulación o trabazón social de la Iglesia visible se inserta el derecho canónico. es más, representa aquel elemento que por la voluntad del Señor configura su contextura institucional para que sirva adecuadamente a la acción del Espíritu y de sus dones. De aquí que haya que afirmar que "el derecho eclesial no es sólo cierto signo de la justicia, sino también señal de una comunión de vida más profunda en Cristo" y de que, por eso, tiene "valor de signo e instrumento de salvación". (2)

El significado eclesiológico de la ley canónica no consiste solamente en ofrecer una respuesta humana a las necesidades externas de orden y cooperación, propias de cualquier grupo social. Antes bien por la ordenación canónica se da expresión eclesial a las exigencias originarias y peculiares que brotan de lo más íntimo del Misterio de la Iglesia en cuanto Misterio de Comunión. Misterio de Comunión en la Palabra y en los Sacramentos del Señor tal como se transmiten por los Doce con Pedro a la cabeza y por sus sucesores.

3. DISCIPLINA ECLESIAL Y ACCION PASTORAL

Cuando a la luz de la eclesiología conciliar se descubren los verdaderos fundamentos teológicos del derecho canónico, salta inmediatamente a la vista hasta qué punto son doctrinalmente insostenibles las pretendidas antimonías entre ley y evangelio, derecho y caridad, carisma e institución. Antimonías que tantas veces han servido de pretexto teórico para el menosprecio de la disciplina eclesial y que han obstaculizado tan gravemente la asimilación positiva e integradora de las reformas del Concilio.

Si la pastoral, como enseñaba Pablo VI, es "la organización bien ponderada del apostolado" (3) no es viable su desarrollo, auténticamente evangelizador y santificador, si no se respetan celosa-

mente los vínculos constitutivos de la comunión eclesial que el ordenamiento canónico guarda y formula para cada momento histórico. No sólo no se da contradicción entre fecundidad pastoral y aceptación de las normas canónicas, sino que se trata de dos factores que se condicionan mutuamente en la vida y en la actividad de la Iglesia.

Por otra parte las normas básicas por las que se regulan estructura y vida de la comunión eclesial, y se enraizan ciertamente en el Misterio de la Iglesia y tiene su fundamento inmovible en la voluntad fundadora del Señor, pero precisan de una constante actualización y adaptación a las circunstancias históricas en las que ha de ejercer su misión salvadora entre los hombres. El derecho canónico es también obra humana.

Fidelidad y renovación. He aquí la doble actitud que ha de guiar todo comportamiento eclesial que quiere responder a una concepción correcta de las relaciones entre ordenamiento canónico y exigencias pastorales de la misión de la Iglesia.

Justamente este doble imperativo "de la fidelidad en la novedad y de la novedad en la fidelidad" (4), que ha marcado tan nítidamente la obra reformadora del Vaticano II, ha presidido también la elaboración del nuevo Código.

4. EL NUEVO CODIGO DE DERECHO CANONICO Y EL CONCILIO VATICANO II

Si hay una nota que caracteriza el nuevo Código de Derecho Canónico es su estrechísima relación con la doctrina y los principios pastorales del Concilio Vaticano II. El propio Juan Pablo II no ha dudado en calificarla "de complementariedad", sobre todo "en lo que a las dos Constituciones, la dogmática y la pastoral se refiere a la vez que expresaba su esperanza firme de que constituya "un eficaz instrumento que permita a la Iglesia configurarse de acuerdo con el espíritu del Concilio Vaticano II".

Es fácil comprobar la plena congruencia de la nueva legislación canónica con el gran programa eclesiológico y pastoral del Vaticano II. El contenido y ordenación sistemática del nuevo texto legal tratan de traducir en categoría canónica la doctrina de la Constitución "Lumen Gentium" sobre la Iglesia. El tipo de lenguaje normativo empleado es apto para el uso de la equidad canónica. En la

forma y proceso de su elaboración ha cooperado todo el Episcopado con espíritu y solicitud colegiales bajo la dirección de su Cabeza, el Romano Pontífice.

No es concebible el nuevo Código si no es en el contexto de los documentos del Vaticano II, pero, a la vez, el propio Concilio, por su índole pastoral y, sobre todo, por las dificultades inherentes al proceso histórico de su aplicación e interpretación, reclamaba imperativamente la promulgación de un nuevo Código.

¿Cómo no apreciar en la renovada legislación de la Iglesia lo que tiene de instrumento providencial, puesto por el Señor a su disposición en el momento histórico preciso para conseguir aquella eficaz y correcta aplicación del Concilio, "sin desviaciones", ni "por defecto", ni "por exceso" de la que nos hablaba Juan Pablo II a la Conferencia Episcopal Española en su memorable Visita del 31 de octubre de 1982?

5. LA RECEPCION DE LA NUEVA LEGISLACION DE LA IGLESIA

Os exhortamos pues, con toda el alma, a recibir el nuevo Código de Derecho Canónico con espíritu de fe y de obediencia a Jesucristo, el Señor. El es el que dirige a su Iglesia amorosamente por la acción del Espíritu Santo, para que aparezca en cada época de la historia humana de la forma más transparente posible, como "un sacramento en Cristo" o sea como "signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano". (5) Con fe y obediencia vivas, nacidas de la caridad se verá en las prescripciones de la norma canónica no unas limitaciones indebidas de la libertad cristiana sino el reflejo concreto y práctico de lo que pide la fidelidad generosa a la Comunión eclesial. Fidelidad que enraiza en la virtud de la justicia, pero se alimenta del don sobrenatural de la caridad. Fidelidad que no retrasa, antes bien que empuja a una constante y auténtica renovación de la Iglesia.

Hay, además, razones especiales que mueven a nuestras Iglesias a una recepción del Código, especialmente cuidada y agradecida. Hace poco tiempo (6) que los Obispos españoles, alentados por la Visita Apostólica del Papa Juan Pablo II, procedíamos a un análisis de la sociedad en que vivimos y de la situación de la Iglesia después de casi veinte años de post-concilio. Iluminados por la palabra hemos trazado las líneas maestras de un esperanzado pro-

grama de acción pastoral para nuestro inmediato futuro. Lo que allí nos proponemos —superación de las crisis de identidad cristiana y eclesial, incremento de la unidad de la Iglesia, vivificación y potenciación de su servicio apostólico y evangelizador en un medio-ambiente socio-político y cultural, complejo y distinto de aquel de la década de los sesenta— puede ser ahora, a través de una buena recepción del nuevo ordenamiento canónico, un objetivo más fácilmente alcanzable.

Confiamos en la buena disposición de todos los fieles para recibir y hacer suyo, espiritual y eclesialmente, el nuevo Código de la Iglesia. Confirma nuestra confianza el inusitado interés que se ha suscitado en amplios sectores del Pueblo de Dios por el estudio del nuevo derecho. Ha llegado la hora de ponerlo en práctica. Hagámoslos todos. Obispos, sacerdotes, religiosos y seglares, con espíritu de responsabilidad eclesial, activa y generosamente, con sentimientos de gratitud al Santo Padre que ha impulsado hasta el final la tarea iniciada y alentada tantos años por Pablo VI.

Damos gracias, sobre todo, al Señor que asiste incesantemente a su Iglesia y a El dirigimos nuestras plegarias, para que con el auxilio de la Santísima Virgen María, Madre de la Iglesia, la aplicación y recepción del nuevo Código en la Iglesia en España produzca abundantes frutos de salvación para las almas.

NOTAS

- (1) Vaticano II, LG, núm. 8.
- (2) Juan Pablo II. A los participantes en el VII Curso de la Pontificia Universidad Gregoriana para jueces y oficiales de Tribunales Eclesiásticos, Enseñanzas al Pueblo de Dios, 4 b (1979) 1.030; Pablo VI. A los Prelados y Auditores de la Sacra Rota Romana, AAS 65 (1973) 98.
- (3) Pablo VI. A los Prelados y Auditores de la Sacra Rota Romana, 102.
- (4) Juan Pablo II, Const: Ap. Sacrae disciplinae leges, AAS. 75 (1983).
- (5) Vat. II. LG, núm. 1.
- (6) La Visita del Papa y la Fe de nuestro Pueblo. Exhortación Colectiva del Episcopado Español, aprobada por la XXXVIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española,

25 julio de 1983.

XXXIX ASAMBLEA PLENARIA DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA

Madrid, 21-26 Noviembre 1983

Documentación al tema 2: LEGISLACION DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUEVO CODIGO

Competencias legislativas de la Conferencia Episcopal Española

DECRETO GENERAL

1. La Constitución Apostólica **Sacrae disciplinae leges**, de 25 de enero de 1983, por la que ha sido promulgado, por Su Santidad Juan Pablo II, el nuevo Código de Derecho Canónico, ha puesto de relieve no sólo la naturaleza "primacial" del acto de promulgación efectuado, sino que el Pontífice Romano quiso también destacar que era "igualmente consciente de que este Código, por su contenido, lleva implícita la **solicitud colegial** que tienen por la Iglesia todos nuestros Hermanos en el Episcopado".

Esa solicitud colegial de los Obispos, a favor de toda la Iglesia, trasciende asimismo el acto de promulgación para proyectarse en el futuro, de un modo particularizado, y en un ejercicio subordinado de la potestad legislativa, mediante el servicio que las Conferencias Episcopales habrán de prestar a las respectivas naciones o a los territorios sobre los que legítimamente han sido erigidas. Esta erección hace que, por propio derecho, adquiera personalidad jurídica (cfr. cc. 447, 448 y 449); y en cuya Asamblea Plenaria reside la potestad que legalmente posee (cfr. cc. 448 & 1, 450, 453-456; y Respuestas de la Comisión Pontificia para la Interpretación de los Decretos del Concilio Vaticano II, de 10.VI.1966, AAS 60 (1968) 361, y 31.I.1980, AAS 72 (1980) 60).

2. La Conferencia Episcopal en cada territorio o nación sirve, una vez constituida, al ejercicio conjunto del oficio pastoral de los Obispos que a ella pertenecen (Decreto **Christus Dominus**, n. 38); al mismo tiempo se manifiesta el afecto colegial que inspira las actividades conjuntas de todos los miembros del Colegio (Constitución **Lumen Genitium**, n. 23). Propósito del nuevo Código es, ade-

más, que las Conferencias Episcopales se constituyan en fuentes del propio desarrollo legislativo que el Código prevé y condiciona en sus cánones (cfr. c. 455).

3. El Prefacio con que se inicia la publicación del Código de Juan Pablo II recoge, bajo el n.º 5.º, el principio directivo de subsidiaridad, uno de los que han inspirado el total quehacer legislativo. Este principio, se dice en el Prefacio, tiene aun mayor vigencia en la Iglesia, en cuanto que el oficio episcopal, con los poderes anejos, es de derecho divino". Con la influencia directiva de este principio se ha intentado que, junto al respeto a la unidad legislativa, y al derecho universal y general, se cuide, a través de los derechos particulares especialmente, garantizar lo que resulte útil de las organizaciones instituidas. Con tal motivo, el nuevo Código concede a los derechos particulares "aquello que no resulte necesario para la unidad de la disciplina eclesiástica universal". Si bien la conferencia Episcopal, según el c. 447, es fundamentalmente la asamblea de Obispos de una determinada nación o territorio, dedicada al ejercicio unitario de algunas funciones pastorales comunes para un trabajo concorde y fructuoso (cfr. c. 447; Motupropio **Ecclesiae Sanctae**, I, n. 41 y Decreto **Christus Dominus**, n. 37), secundariamente, sujetándose a determinadas exigencias canónicas, puede dar decretos generales cuando así lo prescribe el derecho común o lo establezca un mandato especial de la Sede Apostólica.

4. Toda intervención disciplinar de los Obispos y de las Conferencias Episcopales —enseñaba S.S. Juan Pablo II, en 22 de Septiembre del presente año, dirigiéndose a la XXII Asamblea General de los Obispos de Italia—, mediante leyes dadas en materias de su competencia, son expresión del **munus regendi** y del **munus sanctificandi**. Según el Pontífice estas leyes constituyen un aspecto del servicio pastoral y "se revelan también necesarias para completar la ley canónica universal". De este modo la ley canónica universal se adapta a las necesidades locales y a las necesidades pastorales de las diversas Iglesias particulares, lográndose la armonía con el cuadro general de la normativa canónica común.

5. La Conferencia Episcopal Española, reunida en Asamblea Plenaria, en el ejercicio de su función pastoral respecto a los fieles de su territorio, para promover conforme a la norma del derecho el mayor bien que la Iglesia proporciona a los hombres (c. 447), ha deliberado y decidido dar un Decreto General cuyo articulado

comprenda la legislación de los casos que facultan los preceptos de Derecho Común recogidos en los cánones del nuevo Código de Derecho Canónico. Se desea, con el presente acto legislativo (cfr. cc. 29 y 30), proporcionar a la Iglesia española una legislación particular, temporalmente coincidente en su vigencia con los primeros momentos de la vigencia misma del Código, y evitar en lo posible que pueda quedar paralizada cualquier otra actividad de la Iglesia en España; asimismo el que puedan presentarse, en el desenvolvimiento de las relaciones entre los mismos fieles y entre éstos y la jerarquía, cualquier situación de perplejidad que resultara dañosa a la claridad y seguridad jurídicas requeridas para la buena marcha del Pueblo de Dios, confiado a los Obispos congregados en la presente Asamblea.

6. Del estudio detenido de los canones que otorgaron a la Conferencia Episcopal la potestad de dictar normas legislativas para las diócesis de su competencia, se observa lo siguiente: en unos casos, consiste en determinadas atribuciones genéricas de competencia en relación a una precisa materia jurídica; en otros, de una atribución de poder jurídico ante ciertas hipótesis.

El hecho de que a la Conferencia Episcopal le haya sido atribuída una determinada competencia legislativa sobre una concreta materia jurídica no significa que esté ya obligada a legislar sobre ella de modo inmediato; asimismo, el hecho de que la ley común de la Iglesia le haya otorgado unos poderes jurídicos ciertos y prefijados, no lleva como consecuencia que deba, también de modo inmediato, ejercerlos a un mismo tiempo. El uso que esas competencias y esos poderes jurídicos autorizan para legislar, dependerá en muchas ocasiones de que en el futuro, al que las leyes se proyectan (cfr. c. 9), algunos temas hayan alcanzado la suficiente madurez o presenten motivos de necesidad o de conveniencia y utilidad, o de urgencia para el bien común eclesial, que hagan recomendable y oportuno proceder a promulgar sin tardanza la legislación particular adecuada.

7. Por estas razones, y sin perjuicio de lo que en el futuro pueda disponerse en relación a esas materias y a esos poderes jurídicos que atribuyen competencias o facultad de legislar a esta Conferencia Episcopal, la presente Asamblea Plenaria, de momento, se reserva dictar normas particulares sobre aquello a lo que se refieren los cc. 230 & 1; 755 & 2; 766; 783 & 3; 792; 844

4 y

5; 964; 1031 & 3; 1112 & 1; 1236 & 1; 1251; 1265 2; 2421
2; 1425 & 4; 1714 y 1733 & 2.

8. En cambio la presente Asamblea Plenaria del Episcopado ha tomado la decisión de dar normas legislativas respecto a las materias jurídicas restantes sobre las que le han sido atribuidas facultades de legislar por los cánones del nuevo Código. De este modo, sin dilaciones, la legislación común de la Iglesia podrá presentarse completada en gran medida por la legislación particular, quedando ésta armonizada con la universal.

9. Se ha de advertir, que en esta legislación particular, junto a preceptos totalmente nuevos, existen otros, que, por causa de lo dispuesto en el c. 3, han de limitarse a respetar lo pactado entre la Santa Sede y el Estado Español por aplicación de los Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español de 3 de enero de 1979, a los que se ha de hacer, en algunos casos, necesaria remisión.

10. Asimismo, respecto a otras materias sometidas anteriormente a normas particulares procedentes de la propia Conferencia Episcopal, pueden éstas sancionarse en el actual momento, afirmándose así expresamente su vigencia tras la promulgación del Código de 25 de enero de 1983, por gozar de un contenido coherente con la nueva ley universal: en estos casos, se hace en el articulado del presente Decreto una referencia genérica a dicha normativa anterior al Código, otorgándole, mediante tal referencia, una fuerza legislativa actualizada según las exigencias del c. 455. Sin embargo, se ha de entender que este tipo de norma legislativa particular, debe ser interpretada en el futuro conforme al espíritu y normas expresas del nuevo Código, y si eventualmente pudiera plantearse entre unos y otros preceptos cualquier conflicto, éste habrá de resolverse según las prescripciones de la ley común de la Iglesia, en cuyo texto y contexto han de ser interpretadas (cfr. c. 17) tales normas particulares, que ahora promulga esta Conferencia Episcopal.

11. En el articulado del presente Decreto general seguimos el criterio de ordenación de cánones que tiene el propio Código, salvo lo dispuesto en las Normas transitorias.

Por los motivos expresados y en virtud del poder que otorga a esta Conferencia Episcopal, en su Asamblea Plenaria, el c. 455, y reconociendo expresamente el carácter subordinado de la presente legislación particular.

DECRETAMOS

Art. 1. Para lo que disponen los cc. 236, 2.^o, 242 & 1 y 276 & 2, 3.^o, se confirma lo que, por estar de acuerdo en el momento presente con la ley común de la Iglesia, dispuso esta Conferencia Episcopal y se hallaba vigente antes de la promulgación del nuevo Código.

Art. 2. Usen los clérigos traje eclesiástico digno y sencillo, sotana o clergyman en cualquiera de sus formas, según las costumbres legítimas del lugar, a tenor del c. 284, especialmente en el ejercicio del ministerio sacerdotal y en otras actuaciones públicas.

Art. 3. A tenor del c. 496, en lo relativo a los Estatutos del Consejo Presbiteral se tendrán en cuenta las normas siguientes:

& 1. respecto a los miembros del Consejo Presbiteral:

- 1) Los Estatutos podrán establecer otros criterios de representatividad además de los expresados en el c. 499;
- 2) entre los miembros natos habrán de figurar en todo caso
 - 1.^o) El Vicario (s) General (es)
 - 2.^o) El Vicario Episcopal (es)
 - 3.^o) El Rector del Seminario Mayor
 - 4.^o) El Presidente del Cabildo Catedral
- 3) El número total de miembros nombrados por el Obispo y de miembros nato no excederá en todo caso del 50 % de los miembros del Consejo Presbiteral.
- 4) Los Estatutos determinarán los OFICIOS que se ejercen en bien de la Diócesis por parte de sacerdotes seculares no incardinados así como de miembros de Institutos Religiosos o de Sociedades de Vida Apostólica (c. 498 & 1).

& 2. Debe CUIDARSE que:

- 1) para ejercer el derecho de elección de miembros para el Consejo Presbiteral, nadie tenga más de un voto aunque pertenezca a más de un grupo.
- 2) Para ejercer el derecho de voto dentro del Consejo Presbiteral nadie tenga más de un voto aunque fuera miembro del Consejo por diversos títulos.

& 3. El ELEGIDO por un grupo, si bien normalmente ha de consultar a sus representados el tratamiento de los temas que figuran en el orden del día, emite su voto bajo la propia responsabilidad y no como mero portavoz de sus electores.

& 4. 1) Además de las prerrogativas y competencias expresamente atribuidas al Consejo Presbiteral por el Código (cc. 443 & 3; 463 & 1; 515 & 2; 1263; 1742), los estatutos determinarán algunas cuestiones de gobierno y asuntos de mayor importancia en los que el Obispo debe consultar al Consejo Presbiteral.

2) Caso de existir en la Diócesis el Consejo Pastoral, corresponde al Consejo Presbiteral deliberar acerca de las medidas adecuadas de gobierno que se deduzcan del estudio, valoración y sugerencias hechas por el Consejo Pastoral según el c. 511, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos y disponga el Obispo de la Diócesis.

& 5. 1) Los Estatutos determinarán que, al convocarse el Consejo a tenor del c. 500 & 1, se comunique con la suficiente antelación el orden del día.

2) Es competencia exclusiva del Obispo Diocesano la publicación y divulgación de lo tratado y acordado en el Consejo Presbiteral.

Art. 4. A tenor del c. 522, puede el Obispo diocesano nombrar párroco para un tiempo determinado, generalmente no inferior a cinco años ni superior a diez, renovables en ambos casos si así lo exige o aconseja el bien de las almas.

Art. 5. En lo que se refiere a la autorización que contiene el c. 535 & 1, síganse las normas, vigentes hasta ahora, relativas a los libros parroquiales, incluido el Libro Registro de Confirmaciones tal como se viene utilizando en la práctica parroquial. Además cuiden los Párrocos cumplir personalmente el deber de notificación que ordena el c. 895.

Art. 6. Respecto a la competencia legislativa otorgada por el canon 538 & 3, sobre la conveniente sustentación y vivienda de los sacerdotes jubilados, se estará a lo dispuesto por las normas anteriores de la Conferencia Episcopal, vigentes en la fecha de promulgación del Código.

Art. 7.

- 1) De conformidad con lo establecido en el c. 775 & 2, sígase lo ya dispuesto al respecto por la Conferencia Episcopal.
- 2) En cumplimiento de lo previsto en el canon 804 & 1, manténgase asimismo lo que fue establecido por la Conferencia Episcopal para la formación y educación religiosa en las escuelas y por las normas estipuladas en el Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español sobre enseñanza y asuntos culturales, juntamente con las disposiciones convenidas que las desarrollan.

Art. 8.

- 1) Respecto a las traducciones de los libros litúrgicos a lenguas vernáculas y su posterior edición en observancia al c. 838 & 3, sigue vigente lo que en su momento se determinó por la Conferencia Episcopal.
- 2) Asimismo, en cumplimiento del cc. 841 y 851, n.º 1.º, se ha de estar a lo que se dispuso en los Libros Rituales de los Sacramentos, debidamente aprobados por esta Conferencia Episcopal, y a lo que se prescribe en los artículos 10 y 11 de este Decreto, en observancia de los cc. 891 y 1083 & 3 respectivamente, sobre la edad para recibir la Confirmación y la de contraer matrimonio.
- 3) En relación a lo ordenado por el c. 854, sígase la costumbre extendida en España del bautismo por infusión tal como se recoge en el Ritual aprobado al efecto por esta Conferencia Episcopal.

Art. 9. En observancia con lo que se dispone en el c. 877 & 3, los párrocos deben cuidar que en las inscripciones de un hijo adoptivo en el Libro de los bautizados, se haga constar el nombre o nombres de sus adoptantes, y que en dicha inscripción consten además los otros datos que recoja la inscripción de adopción efectuada en el Registro Civil, a cuyo efecto el Párroco exigirá, antes de proceder a la inscripción en el Libro de bautizados, el oportuno documento del Registro Civil que certifique legítimamente la adopción practicada.

Art. 10. En uso de las facultades reconocidas en el c. 891, se establece como edad para recibir el sacramento de la confirmación

la situada en torno a la adolecencia, salvo el derecho del Obispo diocesano a seguir la edad de la discreción a la que hace referencia el canon.

Art. 11. No podrán contraer lícitamente matrimonio el varón y la mujer que no hayan cumplido 18 años.

Art. 12.

- 1) Para dar cumplimiento al c. 1067 hágase un expediente matrimonial que incluya el examen de los contrayentes y de los testigos indicados en el ANEXO de este decreto.
- 2) Además publíquense las proclamas por edicto fijado en las puertas de las Iglesias por un plazo de quince días o, donde haya tradición de ello, léanse las proclamas habituales al menos en dos días de fiesta.
- 3) Las declaraciones y promesas que proceden a los matrimonios mixtos y a las que hace referencia el canon 1126, se ajustarán a lo dispuesto en las normas dictadas por esta Conferencia Episcopal el 25 de enero de 1971, para la aplicación en España del Motu Proprio **Matrimonio mixta**.

Art. 13.

- 1) Autorizada la Conferencia Episcopal por el c. 1246 & 2, para suprimir o trasladar a domingo alguna de las fiestas de precepto, sigue vigente lo convenido por esta Conferencia en aplicación de lo previsto en el art. II del Acuerdo entre la Sta. Sede y el Estado Español sobre asuntos jurídicos.
- 2) Sígase también cumpliendo como hasta ahora, y en observancia del c. 1253, lo acordado con anterioridad por esta Conferencia Episcopal sobre la sustitución posible de la ley de abstinencia por otros medios de penitencia.

Art. 14.

- 1) En lo relativo a los cc. 1262, 1272 y 1274, se estará a lo que se estipule en el Acuerdo entre la Sta. Sede y el Estado Español sobre asuntos económicos, y a las disposiciones convenidas que lo desarrollan, así como a las normas especiales aprobadas por la Sta. Sede el 19

de junio de 1981, prorrogadas por un año por el Romano Pontífice, en audiencia del 5 de noviembre de 1983.

- 2) A efectos del c. 1295 se fija como límite mínimo la cantidad de 5.000.000,— de ptas. y límite máximo la de 50.000.000,— de ptas.
- 3) El arrendamiento de bienes eclesiásticos rústicos y urbanos, comprendidos en el c. 1297, se equipara a la enajenación a cuanto a los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Disposición final

En cumplimiento de lo dispuesto en el c. 8 & 2, se promulgará el presente decreto general en el Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española. Este decreto comenzará a obligar a partir de la fecha de su promulgación. Todas las normas que esta Conferencia elabore en el futuro serán promulgadas en dicho Boletín.

NORMAS TRANSITORIAS

- 1) En aplicación del c. 502, se dispone que, en tanto no pueda ser constituido el Colegio de Consultores, de acuerdo con lo prescrito en el párrafo 1 de dicho canon, su función sea ejercida por el Cabildo Catedral, conforme a las normas del Código de 1917. Esta función transitoria cesa necesariamente el 1.º de enero de 1985.
- 2) Respecto a las materias de los cc. 772 & 2; 804 & 1 (sólo en lo que se refiere a los medios de comunicación social), 831 & 2, 1062 & 1 y 1277, hasta el 1.º de enero de 1985 se estará a lo que dispone el Código de Derecho Canónico de 1917.

ESQUEMA DE MODELO DE EXPEDIENTE MATRIMONIAL

Los elementos que, estimamos, debe incluir el expediente pre-matrimonial son los siguientes:

I. DATOS PERSONALES DE LOS CONTRAYENTES

1. Nombres
2. Padres

3. Lugar de nacimiento
4. Estado: Soltero, Viudo, Matrimonio anterior declarado nulo, Dispensa de m. rato, Privilegio paulino, Matrimonio civil: subsistente, disuelto.
5. Profesión
6. Documento Nacional de Identidad
7. Fecha de nacimiento, acreditada documentalmente
8. Fecha de bautismo y datos de registro, acreditados documentalmente y localizados, si proceden de otra diócesis
9. Fecha de confirmación, si es posible
10. Religión
11. Residente desde en
anteriormente en

II. IMPEDIMENTOS CANONICOS

1. Ordenes sagradas (c. 1087)
2. Voto público perpetuo de castidad en algún Instituto religioso (1088)
3. Rapto (1089)
4. Crimen (1090)
5. Consaguinidad (1091)
6. Afinidad (1092)
7. Pública honestidad (1093)
8. Parentesco legal (1094)
9. Otros impedimentos (1083, 1084, 1085, 1086)

III CONSENTIMIENTO MATRIMONIAL

1. Conocimiento mínimo de lo que es el matrimonio y sus propiedades esenciales (c. 1096, 1099 y 1101 & 2).
2. Si se da en él alguna cualidad que pueda perturbar la vida conyugal (por ejem. esterilidad) (1098 y 1084 & 3).
3. Si desea contraer matrimonio en conformidad con la doctrina católica, a saber: matrimonio uno e indisoluble, ordenado al bien de los cónyuges, a la generación y

educación de los hijos (cf. canon 1101 & 2: "elementos esenciales").

4. Si ha puesto alguna condición al consentimiento (1102 & 1).
5. Si contrae libre y espontáneamente (coacción, amenaza, temor, insistencia de otros, etc. (c. 1103).

IV. CONSTATAION DE FORMACION SUFICIENTE

Debe quedar **constancia** en el expediente de que los contrayentes poseen formación suficiente, previamente recibida en:

- cursos de formación pre-matrimonial
- instrucción personal

V. DISPENSAS Y LICENCIA

1. a) El impedimento de ha sido dispensado por el día de.....
- b) Se concedió dispensa de la forma canónica el día de de
2. a) Se ha concedido la licencia exigida por el canon 1071 & 1 núm. el día de de
- b) El Ordinario ha concedido la licencia exigida por el canon 1124 el día de

VI. PROCLAMAS MATRIMONIALES U OTROS MEDIOS

1. Las amonestaciones canónicas fueron los distintos lugares en que se realizaron, dispensa de las amonestaciones, etc.)
2. Declaración jurada de los contrayentes o de los testigos próximos, informes periciales (para casos de defecto físico o psíquico), etc.

VII. CELEBRACION DEL MATRIMONIO Y DILIGENCIAS SUBSIGUIENTES.

El matrimonio fue celebrado el de
..... de en

Asistió el Párroco

Asistió como Delegado

Se envió la notificación de la celebración a

EXAMEN DE LOS TESTIGOS

1. Datos personales.
2. Desde cuándo conoce al contrayente y tratos y relación que ha tenido y tiene con él.
3.
 1. Preguntas sobre posible existencia de impedimentos y, con la debida prudencia, según las circunstancias, con especial referencia a consaguinidad, afinidad, adopción, ligamen, pública honestidad, crimen, impotencia...
 2. Preguntas sobre la existencia de algún supuesto del can. 1071 & 1 núm. 2.º, 3.º, 4.º y 6.º.
 3. Si estima que el contrayente ha alcanzado la madurez suficiente y será capaz de cumplir las obligaciones del matrimonio que va a contraer (c. 1095).
 4. Si al contrayente le afecta alguna cualidad que pueda perturbar la vida conyugal.
 5. Si el contrayente ha manifestado públicamente alguna reserva con relación a la fidelidad conyugal, indisolubilidad del matrimonio, generación y educación de la prole y si entiende el matrimonio como una comunidad de vida.
 6. Si pone alguna condición al matrimonio.
 7. Si contrae libre y espontáneamente o bajo presión o amenaza.
 8. Si se trata de persona creyente o es una persona totalmente alejada de la Iglesia.
 9. Si el matrimonio que se va a contraer es considerado normal o llama la atención y, en este caso, por qué.

VIII. Toda la documentación de diócesis a diócesis debe tramitarse por medio de las Curias.

DECRETO SOBRE LAS COMPETENCIAS ENCOMENDADAS A LA CONFERENCIA EPISCOPAL POR EL NUEVO CODIGO DE DERECHO CANONICO

En virtud de las facultades concedidas a las Conferencias Episcopales por la Circular de la Secretaría de Estado de Su Santidad el Papa Juan Pablo II, Prot. n. 120.568/236, establecemos que hasta que se promulgue el Decreto aprobado por esta Conferencia Episcopal el 25 de noviembre de 1983, sobre materias encomendadas a su competencia, éstas se regirán por el derecho anterior a la promulgación del Nuevo Código así como por las normas correspondientes dictadas con anterioridad por la misma Conferencia Episcopal.

MISAS VESPERTINAS DE LOS SABADOS Y VISPERAS DE FIESTAS DE PRECEPTO

Con frecuencia los párrocos y rectores de iglesias se encuentran con peticiones de celebraciones del matrimonio, o de exequias e, incluso, del primer aniversario de la muerte de un difunto, en la tarde de los sábados y de las vísperas de fiestas de precepto.

La dificultad con que se enfrentan no está sólo en acertar con lo que pastoralmente es más adecuado para la comunidad de los fieles, sino también en saber qué misa han de celebrar. Según las normas litúrgicas que regulan la celebración de misas vespertinas valederas para cumplir el precepto de participar en la eucaristía del día siguiente, la misa que se ha de celebrar ha de ser la del domingo o solemnidad, sin que se excluya la homilía y la oración de los fieles (cf. Instr. *Eucharisticum Mysterium* de 25-V-1967, n. 28).

El criterio general, para saber si se pueden celebrar misas rituales, exequiales o de primer aniversario en la tarde de los sábados y vísperas de fiestas, es el de aplicar la normativa que regula la celebración de estas misas en los domingos y solemnidades. Las *Normas Universales sobre el Año Litúrgico y el Calendario* son explícitas al señalar que la «celebración del domingo y de las solemnidades comienza ya en la tarde del día precedente» (n. 3).

En consecuencia:

1. Las misas rituales no están permitidas en los domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua y en las solemnidades (cf. *Orden. Gen. del Misal Romano*, n. 330). Si, a pesar de ello, se quiere celebrar el sacramento del matrimonio, han de tomarse íntegramente los textos del domingo o solemnidad (cf. *Ritual del Matrimonio*, n. 61). Lo mismo ha de decirse del color litúrgico de los ornamentos.

2. En los domingos del T. Ordinario y de Navidad, y en consecuencia en la tarde del sábado anterior, se pueden tomar, en todo o en parte, los textos de la misa por los esposos, especialmente cuando no participan la comunidad parroquial en la celebración (cf. *Rit. de Matrimonio*, n. 60).

3. La misa exequial no se puede celebrar en las solemnidades de precepto y en los domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua (cf. OGMR 336) y, por tanto, tampoco en la tarde de los días que les anteceden, que forman parte de los mismos según las normas del Calendario. Aquí no cabe, en modo alguno, llevar el cadáver a la iglesia y celebrar la misa del domingo o de la solemnidad de precepto. Lo que ha de hacerse es celebrar en la iglesia una Liturgia de la Palabra y terminar con el rito de la última recomendación y despedida, trasladando la misa exequial para otro día (cf. *Rit. de Exequias*, n. 32).

4. La importancia objetiva y el carácter eclesial del Día del Señor son tan grandes, que la preocupación pastoral porque no se pierda el sentido del domingo (cf. *Instr. Euch. Myst.*, n. 28) puede aconsejar la no celebración de la misa exequial ni siquiera en los restantes domingos del T. Ordinario o la Navidad.

5. Las misas de primer aniversario, o después de recibida la noticia de la muerte, o con ocasión de la sepultura definitiva, están totalmente excluidas de los domingos, solemnidades y fiestas, sean o no de precepto (cf. OGMR 337). Celebrar estas misas en la tarde de los sábados o vísperas de solemnidades de precepto es incorrecto. La solución de celebrar la misa del domingo correspondiente, y aplicarla por el difunto, puede confundir a los fieles, especialmente a los que acuden al aniversario, y quizá no contribuya a revalorizar el día del Señor.

6. Una observación final, en relación con la concelebración en funerales y aniversarios. Téngase mucho tacto, y prudencia pastoral para no dar lugar a establecer diferencias entre los fieles y provocar una nueva «clase» o «categoría de celebración: un sacerdote, tres, muchos, etc., sobre todo cuando no hay motivo justo, como puede ser, por ejemplo, la muerte de un familiar próximo de un sacerdote.

Madrid, 24 de abril 1984

Comisión Episcopal
de Enseñanza y Catequesis

**NOTA SOBRE LA FORMACION RELIGIOSA
EN EL AMBITO ESCOLAR**

En la presente etapa del curso escolar se formalizan en muchos centros de enseñanza las inscripciones de alumnos para el curso 1984-1985. Con

esta ocasión la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis cree oportuno recordar el derecho que tienen los padres de elegir para sus hijos una enseñanza y educación cristiana en la escuela.

1. Los padres que quieran para sus hijos una formación cristiana en la escuela deben manifestarlo en el momento en que les inscriban por primera vez por el comienzo del Preescolar o EGB y en el comienzo del Bachillerato o de la Formación Profesional. Esta primera opción es válida para los restantes cursos de la EGB y para los demás cursos del Bachillerato o Formación Profesional respectivamente. Es importante que los padres y educadores cristianos tomen conciencia de su responsabilidad en este campo. Los pecados de omisión por negligencia o por desconocimiento pueden tener consecuencias graves.

2. Según las normas legales vigentes, los centros de enseñanza recabarán de los padres o tutores de los alumnos, o del mismo alumno cuando éste es mayor de edad, la opción sobre la formación religiosa en la escuela (cf. OO.MM. de 16 de julio de 1980, BOE del 19).

3. La enseñanza de la Religión y Moral Católica debe impartirse en todos los centros de educación «en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales» (Acuerdos entre la Santa Sede y el Estado Español sobre enseñanza y asuntos culturales, art. II). Tienen derecho a ella todos los alumnos de cada curso escolar, incluso los de los cursos experimentales.

4. La propuesta y designación de la persona que ha de hacerse cargo de la enseñanza religiosa católica corresponde al Ordinario Diocesano, es decir, al Obispo o a quien le represente.

5. Los libros de texto y programas de enseñanza de la Religión y Moral Católica deben ser aprobados por la Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis.

6. Es preciso indicar que la oración, en sus momentos oportunos, y otras prácticas religiosas o educativas tradicionales en la escuela, algunas de ellas propias del capítulo de actividades complementarias dentro del horario escolar, forman parte de la educación cristiana y tienen su fundamento último en derechos básicos de libertad religiosa que todos deben respetar. Ninguna autoridad académica tiene derecho a proceder unilateralmente en esta materia suprimiendo o prohibiendo prácticas religiosas, retirando crucifijos, convirtiendo capillas en salas para otros usos, recorriendo el horario dedicado a la enseñanza religiosa o colocándolo estra-tégicamente en las horas menos adecuadas.

7. El derecho de los padres a que sus hijos reciban en la escuela una formación religiosa y moral católica, no se respeta sólo con las horas

dedicadas a la clase de Religión. Ofrecer en el mismo centro escolar, desde otras asignaturas o actividades, una enseñanza contraria a la formación religiosa y moral que los padres han solicitado, constituye una grave violación de un derecho fundamental. La libertad de cátedra es en este aspecto una libertad limitada por lo que la misma Constitución establece sobre el derecho de los padres a la formación religiosa y moral de sus hijos en la escuela (C.E. art. 27, 3 y 20, 4). El Acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Español se refiere al conjunto de la acción educativa en la escuela cuando en su artículo I se expresa así: «A la luz del principio de libertad religiosa, la acción educativa respetará el derecho fundamental de los padres sobre la educación moral y religiosa de los hijos en el ámbito escolar». «En todo caso, la educación que se imparta en los centros docentes públicos será respetuosa con los valores de la ética cristiana».

Las normas y criterios expuestos no se oponen a nuestro sistema jurídico según el cual «Ninguna confesión tendrá carácter estatal». También el Estado no confesional debe respetar los derechos humanos, entre los cuales ocupan un lugar preeminente los que se refieren a la libertad religiosa. Un ámbito especialmente delicado para el ejercicio de este derecho es el de los centros escolares que aún cuando sean centros estatales deben respetar los derechos de los alumnos y de sus padres respecto a la educación religiosa y moral. Así los garantizan nuestra Constitución y los Acuerdos vigentes entre la Santa Sede y el Estado Español. Así lo reconocen los textos jurídicos internacionales (cf. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en la convicción, LXXI Asamblea General de las Naciones Unidas, 25 de noviembre de 1981, artículos 5 y 6).

Al recordar estos criterios y normas, deseamos invitar a los padres de alumnos, profesores y autoridades académicas a contribuir positivamente, más allá de lo que expresa la letra de la ley, a lograr que la enseñanza de la Religión y Moral Católica en las escuelas se imparta de manera adecuada. El respeto a este derecho fundamental de la persona humana es condición indispensable para la convivencia pacífica y para el bien común de la sociedad.

Madrid, 3 de mayo de 1984

noticiario

EJERCICIOS ESPIRITUALES PARA SACERDOTES

Tandas de Ejercicios Espirituales

AVILA

- 15-21 JULIO: P. Antonio Alburquerque, S.J.
Rector del Noviciado de Salamanca.
23-29 SEPTIEMBRE: (Sin determinar director)
9-15 DICIEMBRE: (Sin determinar director)
En la Casa Diocesana de Ejercicios. Teléfono (918) 22 66.67.

BURGOS

- 9-14 JULIO: D. Rafael González Moralejo
Obispo de Huelva.
20-25 AGOSTO: D. Gonzalo Vera Fajardo
Sacerdote de Vitoria.
10-15 SEPTIEMBRE: D. José Capmany
Obispo Presidente de la Comisión Episcopal
de Misiones y Director de la OO MM PP.
24-29 SEPTIEMBRE: P. Antonio Jiménez Berzal, S.J.
10-15 DICIEMBRE: D. Damián Iguacén
Obispo de Teruel.
En la Casa Diocesana de Ejercicio. Teléfono (947) 22 42 78.

CIUDAD RODRIGO

- 8-14 JULIO: D. Alejandro Mínguez
Canónigo de la S.I.C. de Burgos.
En la Casa Diocesana de Ejercicios. Teléfono (923) 46 09 69.

PALENCIA

- 17-22 SEPTIEMBRE: (Sin determinar el director).
En el Seminario Diocesano. Teléfono (988) 74 08 22.

SALAMANCA

- 19-24 NOVIEMBRE: (Sin determinar el director).
En la Casa Diocesana de Ejercicios. Teléfono (923) 22 33 50.

SEGOVIA

19-25 AGOSTO: D. Antonio Palenzuela
Obispo de Segovia.

9-15 SEPTIEMBRE: P. Ricardo Rodrigo, S.J.

18-24 NOVIEMBRE: (Sin determinar el director).

En la Residencia de las Esclavas de Cristo Rey.

NAVAS DE RIOFRÍO (Segovia). Teléfono (911) 48 00 07.

VALLADOLID

20-25 AGOSTO: P. José de la Rivas, S.J.

En la Residencia de los PP. Jesuitas de VILLAGARCÍA DE CAMPOS
(Valladolid). Teléfono (983) 71 70 32.

ZAMORA

10-15 SEPTIEMBRE: D. Jesús Largo

Canónigo de San Isidro de León.

17-22 SEPTIEMBRE: P. Antonio Albuquerque, S.J.

Rector del Noviciado de Salamanca.

En la Casa Diocesana de Ejercicios. Teléfono (988) 51 16 70.

REGIONAL

27 AGOSTO - 1 SEPTIEMBRE: D. Marcelino Legido

Sacerdote de EL CUBO DE D. SAN-
CHO (Salamanca).

En la Residencia de los PP. Jesuitas.

VILLAGARCÍA DE CAPOS (Valladolid) Teléfono (983) 71 70 32.

N.B. Para inscribirse a estas tandas pueden comunicarlo a las Secre-
tarías de los respectivos Obispos.

CURSOS DE VERANO

I.—Sagrada Escritura

1) *XIV curso bíblico de verano*, organizado por la Facultad de Teología de Granada. Campus universitario de Cartuja. Apartado 2.00. Teléfono (958) 27 72 00. Días 27 al 31 de agosto, en la casa de ejercicios San Pablo. Carretera de Murcia. Haza Grande. Teléfono (958) 27 10 66. Temas: «Literatura sapiencial», «Proverbios», «Salterio», «Eclesiastés», «Joc», «Eclesiástico». Profesores: rector y señores José Vílchez Linde, Miguel Peinado Muñoz y José L. Sicre Díaz.

II.—Teología Dogmática y Moral

1) *Primer curso de teología de verano*, organizado por la Facultad de Teología de Granada. Campus universitario de Cartuja. Apartado 2.002. Teléfono (958) 27 72 00. Días 2 al 6 de julio, en la Casa Diocesana de Espiritualidad. Calle paseo de Cartuja, frente al monasterio de la Cartuja. Seminario Diocesano. El tema será «Dios», y los profesores: el rector y los señores Isidro Muñoz, Juan Antonio Estrada, Enrique Barón, Antonio Jiménez, Miguel Peinado y Carmelo Granada.

2) *Cursos de retiro para sacerdotes*, organizados por la Biblioteca de Teología y dirigidos por sacerdotes del Opus Dei. *Fechas*: 25-30 junio, en El Rubín (Baeza); 10-15 septiembre, en La Casería (Granada). *Inscripción*: señor director de la Biblioteca de Teología. Calle Maestro Bartolomé, 7, 3.º D. Jaén. Teléfono 25 42 10.

III.—Pastoral

1) *Curso de formación y actualización*, organizado por el Secretariado Nacional de F. P. de la Iglesia. Tres cursos para profesores de enseñanza religiosa. Coordinadores de equipos: Angel Miranda, Jesús María González y Francesc Falgueras. En el Seminario Diocesano de Oviedo. El primer curso y el segundo comienzan el 10 de julio; el tercero, el 16 de julio. Los tres terminan el 20 de julio. La matrícula para primero y segundo son 8.000 ptas.; para tercero, 5.000 ptas. Hay una beca para abono de matrícula. La pensión es de 1.200 pesetas diarias. Para más información: *Maribel Ayanz*. Secretariado Nacional de F. P. de la Iglesia. Calle Añástor, 1. Madrid-33. Teléfono (91) 766 55 00.

2) *Convivencias para muchachos con más de dieciséis años*, organizadas por el Secretariado de Vocaciones de los Hermanos de San Juan de Dios. Carretera de Chinchón, s/n. Ciempozuelos (Madrid). Tel. 893 00 01. Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Apartado 38. Teléfono 70 15 00. *Mayo*: 11-13, en Alcalá de Guadaíra. *Julio*: 9-15, convivencia vocacional, en Ciempozuelos. *Agosto*: 12-15, en Málaga. La estancia en ellas es gratuita; basta tu entrega en el servicio.

3) *Curso intensivo sobre comunicaciones sociales*. Organiza la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social. Duración, del lunes día 2 de julio al viernes día 20. Máximo de 40 alumnos. Director, D. Luis Urbez Castellano, profesor de teoría y análisis de la comunicación social en la Universidad Pontificia de Comillas. Profesorado: José María Desantes, José Luis Gago, Bernardino M. Hernando, Angel Pérez Gómez y Luis Urbez. Acreditación académica. Lugar de celebración: hospedería de la Santa Cruz del Valle de los Caídos. Matrícula: 10.000 ptas. Inscrip-

ción: Secretariado Nacional de la CEMCS. Añastro, 1. Madrid-33. Teléfono (91) 766 55 00. Hasta el 31 de mayo.

4) *Cursos para profesores de religión en EGB, BUP y FP*, organizados por el Centro de Estudios Catequéticos. Calle Salesianos, 1, Sevilla-8. Teléfono 41 08 62. a) *Sección Pedagogía Religiosa*, en Sevilla, durante los días 25-30 de junio, 2-7 de julio y del 3 al 8 de septiembre. b) En Granada, del 30 de julio al 11 de agosto. c) *Sección Teología*, en Granada, del 15 al 29 de julio.

5) *Cursos para la titulación de profesores de religión*, de EGB, BUP y FP, organizados por la Universidad de Navarra.

a) Para EGB y FP, primer grado:

- . Programa D7: «Curso de pedagogía religiosa». 20-31 de agosto.
- . Programa E6.1: «Primera parte: Doctrina y moral católica y pedagogía religiosa». 13-24 de agosto.
- . Programa E6.3: «Tercera parte: Doctrina y moral católica y pedagogía religiosa». 1-10 de agosto.
- . Programa E7: «Doctrina y moral católica y pedagogía religiosa». 13-24 agosto.

b) Para profesores adjuntos en BUP y FP, segundo grado:

- . Programa D9: «Curso de pedagogía religiosa». 20 al 31 de agosto.
- . Programa E8.1: «Primera parte: Teología y pedagogía religiosa». 13-24 agosto.
- . Programa E8.3: «Tercera parte: Teología y pedagogía religiosa». 1-10 agosto.
- . Programa E8.7: «Séptima parte: Teología y pedagogía religiosa». 27-31 agosto.
- . Programa E9.1: «Primera parte: Teología y pedagogía religiosa». 13-24 agosto.
- . Programa E9.3: «Tercera parte: Teología y pedagogía religiosa». 1-10 agosto.

c) Para profesores numerarios en BUP y FP, segundo grado:

- . Programa D8.1: «Primera parte: Pedagogía religiosa». 20-31 agosto.
 - . Programa D8.3: «Tercera parte: Pedagogía religiosa». 6-14 agosto.
- La matrícula de cada uno de estos cursos vale 8.000 ptas. El lugar de realización de los mismos será la Universidad de Navarra. La inscripción puede hacerse en el Departamento de Pastoral y Catequesis. Facultad de Teología. Universidad de Navarra. Pamplona. Teléfonos (948) 26 78 12, 26 78 16, 25 27 00.

6) *XIV curso de actualización teológica*, organizado por la Universidad de Navarra para profesores de religión y moral católica en EGB, BUP

y FP. Cuesta 4.000 ptas. la inscripción, la cual deberá hacerse en el sitio indicado para el apartado 4) anterior. Se realizará el curso también en el mismo lugar.

7) *Actividades del Instituto Vocacional Maestro Avila.*

a) *XIX curso de pastoral vocacional.* Los profesores Javier Calvo, José Ramón Romo, Luis Rubio, Vicente Hernández, Luis María Bandrés, Nicolás Castellanos y Román Sánchez Chamoso desarrollarán sus ponencias los días, del 31 de julio al 18 de agosto, en Salamanca. La matrícula es de 10.000 ptas. y la pensión costará 900 ptas. diarias.

b) *XIV cursillo para animadores de grupos,* con los profesores Javier Calvo y José Ramón Romo, quienes explicarán sus lecciones del 27 de agosto al 1 de septiembre en Salamanca. La matrícula es de 4.000 ptas. y de 900 ptas. la pensión.

c) *Cursillo de iniciación al diálogo pastoral.* Impartirán las clases los profesores Javier Calvo y José Ramón Romo, los días del 9 al 13 de octubre, en Granada (Seminario Diocesano). La matrícula vale 3.000 ptas., y la pensión 900 ptas. diarias.

La inscripción para estos cursos deberá hacerse en el Instituto Vocacional Maestro de Avila. Fonseca, 29-31 (Salamanca). Tel. (923) 25 31 11.

8) *Jornadas nacionales de reflexión sobre el Apostolado de la Carretera,* organizadas por la dirección general de este Apostolado. Fechas: en Madrid, los días 10 al 13 de julio. Matrícula: 1.000 ptas.; estancia, 3.600 ptas. Para mayor información: Añastro, 1. Madrid-33. Teléfono (91) 766 55 00 (ext. 220).

IV.—Espiritualidad

1) *Actividades de la casa de espiritualidad María Reparadora.* Avenida Zugatzarte, 36. Teléfono 463 30 36. Las Arenas (Vizcaya).

Junio, días 20-24. Ejercicios espirituales ignacianos, con Ana María Schulter, discípula de los maestros zen Enomiya Lassalle y Yamada Roshí. *Julio,* días 6-11. Personalidad y relaciones humanas: «¿Quién soy yo?», con Esperanza Ayerra, y «Relaciones afectivas», con Ana Azofra. Días 12 al 20. Ejercicios espirituales ignacianos para religiosas, con José Ignacio Aresti. Días 21-28. «Testigos de Jesucristo en la vida de los pobres»; ejercicios para apóstoles en medios populares, con Jesús Andrés Vicente y Pedro Sandi. Días 31 a 5 de agosto. Yoga y oración cristiana (iniciación), con Natalia Muñoz. Días 7-15. Ejercicios personalizados, grupo reducido para quienes deseen una experiencia ignaciana auténtica: Jaime Oraa. En las mismas fechas, otros, dirigidos por Isidro González Modroño. Días 16-21. Dinámica de grupo, seminario vivencial. Días 23-28. Otro con Federico Arvesu e Isidro González Modroño. Días 20-28. Ejercicios espirituales

ignacianos para religiosas, con Félix Meler. Días 29 a 6 de *septiembre*. «Jesús de Nazaret para el hombre de hoy», Semana de Oración, con Tomás Larrañaga.

2) *Casa de oración La Cerca*, comunidad de reparados. Los Molinos (Madrid). Teléfono (91) 852 18 74. Sesiones de oración y meditación destinadas a seculares, sacerdotes, religiosos, religiosas y comunidades cristianas. *Junio*: 1-3, «Arte de vivir» Tai-Chi (taoísmo desde el cristianismo), con Peter Yang. Matrícula, 700 ptas.; pensión, 2.000 ptas. 13 al 18, «Unificación personal y experiencia cristiana vipassana; ejercicios espirituales, psicopedagogía de la oración y discernimiento», con José Antonio García Monge. Matrícula, 1.200 ptas.; pensión, 5.000 ptas. *Julio*: 29-1, «Introducción a la meditación», con Ana María Schluter, discípula de los maestros zen Enomiya y Yamada Roshi. Matrícula, 700 ptas.; pensión, 2.000 ptas. 3-8, «Unificación personal y experiencia vipassana», con José Antonio García Monge. Matrícula, 1.200 ptas.; pensión, 5.000 ptas. 16-23, ejercicios espirituales para religiosas, con Felipe Fernández Alía. Matrícula, 1.000 ptas.; pensión, 7.000 ptas. *Agosto*: 28-2, «Integración mental e iniciación a la meditación», con Nicolás Caballero. Matrícula, 1.000 ptas.; pensión, 7.000 ptas.; 20-25, «Yoga y oración cristiana (iniciación)», con Natalia Muñoz. Matrícula, 2.000 ptas.; pensión, 5.000 ptas.

3) *Ejercicios espirituales para religiosas*, organizados por la casa Santa María de Nazaret. Carretera de Burgos, s/n. Palencia. Tels. (988) 72 18 00 y 72 38 66. *Julio*: 16-25, P. José de las Rivas, S.J. *Agosto*: 1-10, P. Antonio Giménez Berzal, S.J. 16-25, don Manuel Gómez.

4) *X Semana de Teología Espiritual*, organizada por el Centro de Estudios de Teología Espiritual, sito en Espartinas, 3, 1.º izqda. Madrid-1. Teléfono 276 42 24. Se celebrará en Toledo, del 2 al 6 de julio, en el salón de actos del Seminario Mayor.

5) *Curso de verano para religiosas*, organizado asimismo por el Centro de Teología Espiritual. Tendrá lugar en la Residencia de «El Pilar», Aravaca (Madrid), del 21 al 30 de julio. Sisertarán: P. Cándido Pozo, S.J., acerca del «Pecado original»; P. Manuel Iglesias, S.J., sobre «Espiritualidad bíblica»; P. Carlos Iledo, OP., sobre «Santificación y perfección cristiana», y el P. Vicente María Blanco, S.J., hablará sobre «Teología y vida religiosa».

V.—Vida Consagrada

1) *Cursos de actualización*, organizados por la escuela Regina Apostolorum. Instituto Teológico de Vida Religiosa. Juan Alvarez Mendizábal, apartado 65. Madrid-8. Teléfono 241 88 44.

a) «Semana de Teología: Dios, Cristo, Iglesia». Profesores: Pedro Sarmiento, Bonifacio Fernández y Severiano Blanco. Fechas: del 2 al 7 de julio. Matrícula, 2.200 ptas. Para las cuatro semanas de la mañana, 7.000 pesetas.

b) «Semana eclesial: Nuestro ser en la Iglesia». Profesores: Angel Garachana, Mariano Martínez y Fernando Campo. Fecha: del 9 al 14 de julio. Matrícula, 2.200 ptas.

c) Vida humana-vida religiosa: «Valoración, teología, experiencia, comunicación». Profesores: José Vico, Manuel Carrasco y Emilio V. Mateu. Fechas: del 16 al 21 de julio. Matrícula, 2.200 ptas.

d) «La comunidad religiosa hoy: Dimensión bíblica, moral, carismática». Profesores: Manuel Orge, Juan Carlos Martos y José Rovira. Fechas: del 23 al 28 de julio. Matrícula: 2.200 ptas.

e) «Semana de espiritualidad». Profesores: Severiano Blanco, Angel Sanz y Rafael G. Manzano. Fechas: del 2 al 7 de julio. Matrícula, 2.200 pesetas.

f) «Preparación para la profesión perpetua». Profesores: Fernando Campo, Mariano Martínez, Angel Garachana, Manuel Carrasco, José Vico, Emilio V. Mateu y Juan María Canals. Fechas: del 9 al 21 de julio. Matrícula, 3.600 ptas.

g) «Análisis transaccional para religiosos». Profesor: José Luis de Mata. Fechas: del 9 al 21 de julio. Matrícula, 5.500 ptas.

h) «La reconciliación: Dimensión sacramental, litúrgica, moral, existencial». Profesores: Dominicano Fernández, Juan María Canals y José Rovira. Fechas: del 23 al 28 de julio. Matrícula, 2.200 ptas.

VI.—Verano Misionero

1) *Encuentros Misioneros Silos*, cuya coordinación central se encuentra en Madrid, calle Modesto Lafuente, 11. Madrid-3, siendo su teléfono el 445 90 62, ha preparado su programa, con los siguientes apartados:

1) «Verano mundo nuevo», del 4 al 14 de julio, para adolescentes de 12 a 14 años.

2) «Famisión», del 16 al 25 de julio, para familias completas.

3) «Operación futuro», del 26 de julio al 4 de agosto. Participan jóvenes de 14 a 16 años. Noventa kilómetros a pie, desde Silos a Santiago de Compostela.

4) «Silos-84», del 4 al 8 de agosto. De 18 años en adelante. Este año todo él en Compostela.

5) «Euro-encuentro», del 8 al 12 de agosto, para jóvenes de toda Europa. En Santiago de Compostela.

6) «Marcha de la alegría», del 13 al 22 de agosto. Camino de Santiago hacia Europa. Ruta-84: Santiago-Samos.

7) «Piedras vivas», del 23 de agosto al 2 de septiembre. Restauración de iglesias.

NOTA: Pueden solicitarse folletos explicativos de cada actividad de las anteriores, a la señorita María del Carmen Hernández, en las señas arriba indicadas, así como el «Audiovisual Encuentros Misioneros Silos», al precio de 2.000 ptas.

2) *Actividades del Instituto de Misionología de Burgos* (Facultad de Teología). a) *Curso de verano* para animadores misioneros, 1-14 julio. b) *Semana Española de Misionología*, «Los jóvenes en una comunidad misionera», 23-27 julio. c) *Symposium de misionología*: «Teología y misionología», 30 de agosto a 2 de septiembre. d) *Jornadas nacionales*, «Sanidad y misiones», del 10 al 14 de septiembre.

3) *XII curso de verano de actualización teológica para misioneros y misioneras*, organizado por la Comisión Episcopal de Misiones y la CONFER de Religiosos y Religiosas. Lugar: Convento PP. Dominicos. Avenida de Burgos, 204 (Madrid). Fechas: Del 16 de agosto al 11 de septiembre. Matrícula: 7.000 ptas.; pensión, 950 diarias. Inscripción e información: Escuela Superior de Formación Misionera. Apartado 61.150. Madrid. Teléfono (91) 202 42 46.

4) *Jornadas de reflexión para una programación de la acción misionera conjunta*, organizadas por el Consejo Nacional de Misiones. Fechas: Del 6 al 9 de septiembre. Lugar: Residencia San Cristóbal. Majadahonda (Madrid). Matrícula y pensión: 5.000 ptas. Información: CONFER masculina y femenina, Obras Misionales Pontificias y Secretariado Nacional de Misiones: Calle Añastro, 1. Madrid-33. Teléfono (91) 766 55 00.

5) *Animación misionera*, 1983-84, organizada por el Consejo Nacional de Misiones. Añastro, 1. Madrid-33. Teléfono (91) 766 55 00.

10 de junio: Pentecostés. Enfermos Misioneros. OMP. Javierada de los enfermos misioneros. Castillo de Javier. DDM. Pamplona.

27-29 de junio: Asamblea Nacional de las OMP.

1-14 de julio: Curso de verano para animadores misioneros: XXX curso de educación sanitaria. DDM. Bilbao.

8-13 de julio: Convivencia campamento, Madrid. OCASHA.

17-26 de julio: Campamento juvenil misionero. Servicio completo.

23-27 de julio: Semana española de misionología. Burgos. IMAN.

16 de agosto a 14 septiembre: Curso para misioneros en vacaciones. Madrid. CEM y Dptos. Misiones CONFER.

2) *VII curso internacional de canto gregoriano*, organizado por la Obra Cultural Santes Creus. Tendrá lugar, del 16 al 27 de julio, en el Real Monasterio de Santes Creus, Santes Creus (Tarragona). Para información: Secretaría de Obra Cultural Santes Creus. Distrito IV. N-130. Reus (Tarragona). Teléfono (977) 30 35 55.

3) *Verano ecuménico*, organizado por el centro ecuménico Misioneras de la Unidad. Plaza Conde Barajas, 1. Madrid-12. Teléfono 266 17 41.

a) XIII Encuentro Interconfesional de Religiosas (comunidad de Bose, Italia), 4-9 de septiembre.

b) Campamento para jóvenes en el castillo de Uclés (Cuenca), del 1 al 13 de julio.

c) Convivencia ecuménica, abierta a toda clase de personas, del 1 al 10 de julio. Todavía no se ha elegido lugar para ella.

d) Viaje ecuménico y participación en el Congreso Internacional de la IEF (International Ecumenical Fellowship), en Canterbury (Inglaterra), del 24 de julio al 5 de agosto.

4) *Cursos de actualización*, organizados por la escuela universitaria de formación del profesorado de EGB Escuni; en dicha escuela, calle Jerte, 10. Madrid-5. Teléfono 265 86 18. Matrícula, de 4.500 a 5.500 ptas.

. «Técnicas de estudio para EGB», del 10 al 14 de septiembre.

. «Didáctica de las matemáticas en los ciclos inicial y medio de EGB», en las mismas fechas.

. «Didáctica de inglés», en las mismas fechas.

. «Didáctica del francés», en las mismas fechas.

. «Técnicas para la enseñanza de la literatura: estilística y comentario de textos», en las mismas fechas.

. «Método y didáctica para el estudio de la historia, la geografía y el arte», en las mismas fechas.

. «Didáctica de la expresión globalizada en preescolar y ciclo inicial», en las mismas fechas.

. «La enseñanza religiosa escolar en los ciclos inicial y medio», en las mismas fechas.

. «Didáctica del cine y cine didáctico», en las mismas fechas.

. «Constitución y convivencia en la EGB», en las mismas fechas.

. «Prácticas de física en la EGB», en las mismas fechas.

. «Técnicas de evaluación», del 17 al 21 de septiembre.

. «Iniciación a la literatura infantil y técnicas de animación lectora», del 17 al 21 de septiembre.

. «La enseñanza religiosa escolar en el ciclo superior», del 17 al 21 de septiembre.

30 agosto a 2 septiembre: Simposio de misionología. Burgos. IMAN.
6-9 septiembre: Jornadas de reflexión para una acción misionera conjunta. Madrid. Dptos. CONFER, OMP y CEM.

10-14 septiembre: Jornadas nacionales de sanidad y misiones. Burgos. IMAN.

11-14 septiembre: Asamblea general, servicio conjunto. «Moraleja 84». Servicio conjunto.

VII.—Ejercicios Espirituales

1) *Tandas de ejercicios intensivos* organizadas por Renovación Sacerdotal. *Junio*, del 29 al 11 de julio, en Villanueva de Alcardete (Toledo). Casa Diocesana de Ejercicios (asistirán los ordenandos). Director: P. Feliciano Pagés. *Julio*, 2 al 14, en San Pedro de Cardeña (Burgos). Director: P. Jesús L. Moneo, S.J. 9 al 21, en León. Director: P. Leopoldo Francés, S.J. 16 al 28, en San Pedro de Cardeña. Director: P. Jesús L. Moneo, S.J. 23 al 3 de agosto, en Zaragoza. Casa de ejercicios RR. Angélicas. Venta del Olivar, 209. Director: don Elías Yanes y P. Juan Esteban, S.J. *Julio*, 30 al 11 de agosto, en Cercedilla (Madrid). Casa de ejercicio de las RR. del Apostolado del Sagrado Corazón. Director: don Félix Beltrán. 20 al 1 de septiembre, en Yuste (Cáceres). Monasterio de PP. Jerónimos. Director: don Félix Beltrán. 3 al 15, en Madrid. Casa de las Damas Apstólicas. Director: don Julio Navarro. 19 al 22, en Covadonga (Asturias). Director: P. Juan Segarra, S.J. 17 al 29, en Orense. Casa Diocesana de Ejercicios. Director: don José Gálvez. 13 al 21, en Granada. Director: don Ezequiel Fernández.

Cursillo para directores de ejercicios. Se tendrá en la residencia de «El Pilar», del 3 al 13 de septiembre.

Información e inscripción para las tandas y el cursillo: Renovación Sacerdotal. Calle Daoiz, 12. Madrid-10. Teléfono (91) 231 76 17.

2) *Ejercicios para religiosas*, organizados por la casa Stella Maris. Bastiagueiro (La Coruña). Apartado 1.258. Teléfono 63 51 50. *Junio*, 17-26, P. Jesús Sánche , S.J. *Julio*, 5-14, P. Luis Amor, S.J. *Agosto*, 22-31, P. Rafael Carbonell, S.J. *Septiembre*, 2-11, P. José Manuel Méndez, S.J.

VIII.—Varios

1) *Misión joven de Cristo Redentor*, para jóvenes, organizada por los padres redentoristas, del 14 al 22 de julio, en El Espino (Burgos). Inscripciones, en Madrid, calle Manuel Silvela, 14. D. P. 10. Tel. (91) 446 95 50. También en las casas de Maqueda y avenida de Nuestra Señora de Fátima en Madrid, o en Teresita Fresquet, Vitoria (Alava). Apartado 1.540. Teléfono (945) 22 17 45.

5) *Retiros* organizados por la Fraternidad Sacerdotal Jesús Caritas, de Carlos Foucauld.

a) Retiro de soledad (experiencia del desierto), del 1 al 7 de julio, en la casa de oración, desierto de La Paz (Murcia). Animador: José Sánchez Ramos. Calle Malvarrosa, 10. Los Rosales-Palmar (Murcia).

b) Retiro, del 26 de agosto al 1 de septiembre, en los franciscanos de Arenas de San Pedro (Ávila). Animador: Antonio López Baeza. Parroquia La Paz (Murcia).

c) Mes de Nazaret, del 2 al 28 de julio, en el centro pastoral rural Fuensanta (Albacete). Animador: Manuel Moreno Sanz. Parroquia Zafarraya (Granada). Inscripciones: Antonio Ramos Estaún. Avenida Valencia, 41, 3.º C. Zaragoza-5.

6) *Movimiento por un mundo mejor.*

a) Curso de profundización en la primera etapa del proyecto «Nueva imagen de parroquia». Fecha: 1-16 agosto. Lugar: Casa de ejercicios, paseo Filipinos, 5. Valladolid-5. Teléfono (983) 30 11 40. Pensión diaria: 1.000 ptas. Información para este curso y el siguiente: Movimiento por un Mundo Mejor. Calle Villamín, 48, 9.º. Madrid-11. Tel. (91) 463 93 24.

b) Curso de profundización en la segunda etapa del proyecto «Nueva imagen de parroquia». Fecha: 7-23 de julio. Lugar: Casa de ejercicios. Ávila. Teléfono (918) 22 66 77. Pensión diaria: 900 ptas.

LA DIOCESIS DE SALAMANCA HA ASISTIDO A LA IX CONVENCION NACIONAL DE SERRA ESPAÑA

Uno de los problemas más apremiantes de la Iglesia en el momento actual es la escasez de vocaciones sacerdotales y religiosas. Por esto es profundamente alentador que se vaya tomando conciencia por parte de grupos de católicos de la magnitud y trascendencia que para un futuro inmediato tendrá esta realidad.

Grupos de cristianos preocupados por el problema vocacional procedentes de las diócesis de Madrid, Toledo, Castellón, Jerez, Huelva, Tenerife, Segovia y Salamanca se han reunido en Huelva durante los días 28 al 30 de abril pasado. Pertenecían todos ellos a los clubs Serra, establecidos en las propias diócesis con la aprobación de su respectivo obispo.

Los clubs Serra pertenecen a una organización internacional, que oriundos de California (EE.UU.) tratan de acrecentar la oración por las vocaciones sacerdotales y de ayudar por todos los medios para que el Señor «envíe obreros a su mies». El nombre Serra les viene de Fr. Junípero, apóstol mallorquín en aquellas tierras americanas.

Cómodamente aposentados en la casa de Ejercicios «Ntra. Sra. de la Cinta» se inició un fructífero trabajo de escucha, reflexión y diálogo. Fr. Luis Blanco, superior del convento de La Rábida nos habló de su hermano de hábito, Fr. Junípero Serra. El profesor de Sagrada Escritura del Seminario, Lic. Francisco Echevarría expuso el tema de «La vocación en la Sagrada Escritura». La Hna. Pilar Rodríguez Aparicio, religiosa misionera Franciscana de María, disertó sobre «La Vocación Religiosa». El matrimonio constituido por don Vicente Morales y esposa, famoso por el conjunto musical «Brotos de olivo» que forma con sus trece hijos, entre canción y canción, habló sobre «La Vocación de Padres Cristianos». Al final de cada conferencia se animaba amplio debate.

Posiblemente lo más fructífero de la Convención esté en los encuentros cualificados que se tuvieron todo el día 30. Los consiliarios de los clubs aportaron las diversas iniciativas llevadas a cabo en sus diócesis para ampliar la oración vocacional y difundir entre los cristianos, sobre todo entre la juventud, la idea de que es necesario entregarse a los otros para ser feliz. Honradamente hay que resaltar que la mayor parte de los sacerdotes asistentes constataban que la razón de llevar este trabajo pastoral era debido a que nadie en la diócesis lo había querido. Los seglares trataron en diferentes grupos sobre relevo de responsabilidades directivas en los clubs y tareas inmediatas a realizar.

Terminó la Convención con una Eucaristía presidida por don Rafael González Moralejo, obispo de Huelva, quien al final nos dijo: «Id a ver a mi hermano, vuestro obispo y poneros a su entera disposición. Solamente así se puede trabajar por el bien de la Iglesia».

Una cena de gala en el Seminario fue el marco de la despedida. Los discursos y las sevillanas, soleares y fandangos, bailados a la perfección, hicieron que ahondase el recuerdo.

A lo largo de estas jornadas no faltaron los conciertos de música autóctona, alguno memorable como los del Coro Flamenco del Pilar, dirigido por María Pulido y el ya citado de Brotos de Olivo. Todavía nos quedó tiempo para ver de cerca en el coto de Doñana a los ciervos y jabalíes y al regreso, en el Rocío, emocionarnos con el entusiasmo mariano de los andaluces.

Los participantes de la diócesis de Salamanca, el grupo más numeroso de los asistentes a la Convención, quiere difundir su preocupación por la escasez de vocaciones, unirse a los que ya trabajan con esta misma inquietud y sobre todo acercarse a la juventud, que por ser generosa está en ella nuestra más segura esperanza para el futuro.

necrología

RVDO. D. JULIAN HERAS SANCHEZ

En la ciudad de Salamanca, el día 21 de mayo, falleció el sacerdote diocesano Rvdo. D. Julián Heras Sánchez, párroco que fue de Valdefuentes de Sangusín.

RVDO. D. MIGUEL FRANCO OLIVARES

En Paradinas de San Juan, el día 1 de junio de 1984, falleció el sacerdote salmantino Rvdo. D. Miguel Franco Olivares, Beneficiado-Contralto que fue de la S.I. Catedral de Zamora.

HNA. CARMEN GONZALEZ VICENTE

En la ciudad de Salamanca, el día 2 de junio, falleció la religiosa Hija de María Inmaculada (Servicio Doméstico) Hna. Carmen González Vicente.

Descansen en paz.

● **Enfrentamiento del P. Cámara con Dorado Montero.**

Un episodio de la Restauración salmantina

IGNACIO BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE

BENIGNO HERNÁNDEZ MONTES

Salamanca 1984. 118 págs. 21 × 15 cms.

Ha sido la Diputación Provincial de Salamanca la que ha editado este librito, compuesto conjuntamente por el P. Benigno Hernández, S.J. e Ignacio Berdugo, profesor de Derecho Penal en la Universidad de Salamanca. Uno de los autores, el P. Benigno Hernández, había publicado ya el año pasado en los *Cuadernos de la Cátedra Miguel de Unamuno* un amplio artículo sobre el enfrentamiento del P. Cámara con Miguel de Unamuno en 1903, que puede considerarse paralelo al libro que ahora ve la luz. Ambos estudios contribuyen a iluminar la figura del gran obispo salmantino, Tomás de Cámara y Castro (1885-1904), y en concreto el ámbito de sus relaciones con la Universidad de Salamanca. Desgraciadamente en ambos casos el P. Cámara hubo de enfrentarse, por fidelidad a su alta misión pastoral, con dos prestigiosas figuras de dicha Universidad: Dorado Montero y Miguel de Unamuno.

El conflicto con el catedrático de Derecho Penal, Pedro Dorado Montero, del que se ocupa el libro que presentamos, tuvo su origen en la denuncia presentada al Prelado por once alumnos de la asignatura de Derecho Penal, en la que acusaban al profesor de defender en sus explicaciones de cátedra los sistema del determinismo y materialismo. El obispo encomendó a peritos el examen de las lecciones denunciadas, y, después de una larga entrevista con el encausado en que éste no dio a Cámara explicaciones satisfactorias, se vio obligado a firmar un decreto condenatorio de las doctrinas del penalista, solicitando al Rector de la Universidad la toma de medidas para proteger el derecho que asistía a los alumnos. Posteriormente el obispo publicó una importante Pastoral —que tuvo dos ediciones— analizando y refutando con gran competencia las nuevas teorías penales.

Como era de esperar, la opinión pública salmantina, ya sensibilizada por otras causas, se dividió en dos bandos. La tendencia integrista, capitaneada por M. Sánchez Asensio y E. Gil Robles, azuzó la polémica con duros ataques a Dorado Montero y a las autoridades académicas, a las que

se quería forzar a la destitución del catedrático. Pero también Dorado Montero tenía sus epígonos en el claustro universitario y en sectores de la opinión pública. Las posturas se enconaron, llegando a su punto álgido cuando hay que proceder a los exámenes de los alumnos. Después de una fugaz destitución a cargo del Decano de Derecho, Dorado es repuesto en su cátedra por el Rector, Namés Esperabé.

Los autores desmenuzan los acontecimientos con rigor e interés expositivo, poniendo en evidencia los ocultos hilos de la trama. Según se nos explica, fueron los dos protagonistas principales, el obispo y el profesor, los que mejor supieron conservar su dignidad y coherencia a lo largo de todo el conflicto, sin dejarse envolver por otras pasiones concitadas por unos y por otros en torno al caso.

El libro, espléndidamente prologado por un consumado conocedor de la segunda mitad del s. XIX salmantino, Enrique de Sena, que añade todavía sabrosos detalles a los suministrados en el mismo libro, será sin duda del agrado de los lectores. Felicitamos a los autores por la obra.

● **Fieles y laicos en la Iglesia.**

Bases de sus respectivos estatutos jurídicos

DEL PORTILLO, A.

2.^a ed., revisada. Pamplona. 281 págs. 21,3 × 14,5 cms.

Gran interés despertó la primera edición de la obra que reseñamos, mereciendo comentarios elogiosos de diversos especialistas de la materia. No menor está siendo el que suscita la segunda, revisada y actualizada en algunos de sus puntos. El estatuto jurídico personal del fiel y del laico, los derechos y deberes de este último en el seno de la Iglesia, junto a la significación que —desde una óptica tanto teológica como jurídica— cabe dar al fiel la relación entre el ámbito del ordenamiento canónico y el caso particular de los no bautizados, son algunos de los problemas abordados por Mons. Alvaro del Portillo. En el autor concurren precisamente dos circunstancias que le capacitan, de manera extraordinaria, para la realización de un trabajo de este género. En primer lugar, los intensos años vividos al lado de Mons. Escrivá de Balaguer, Fundador del Opus Dei, que fue un indiscutible precursor de la espiritualidad y apostolado de los laicos, sancionados solemnemente por el Concilio Vaticano II; en segundo término, su trabajo como Secretario de la Comisión sobre la disciplina del Clero y del Pueblo Cristiano durante el C. Vaticano II y como Consultor de otras varias comisiones conciliares que intervinieron en la preparación de diversos documentos referentes a los laicos, son puntos de referencia que no pueden perderse de vista.

Con la reciente promulgación del nuevo Código de Derecho Canónico, el libro de Mons. Alvaro del Portillo adquiere un nuevo valor. Entre las novedades del cuerpo legal que acaba de promulgarse, se cuenta una extensa enumeración de los derechos fundamentales de los fieles y de los laicos, dentro de la parte I del libro II que trata del Pueblo de Dios. El título primero de la citada parte se dedica a los derechos y deberes de todos los fieles, y el título segundo a los derechos y deberes de los laicos.

Esta enumeración y la correspondiente delimitación de los distintos derechos y deberes fundamentales de los fieles y de los laicos no tiene precedente legislativo; en cuanto a la doctrina, sólo los canonistas del siglo XIX se ocuparon del tema, aunque desde las perspectivas eclesiológicas de la época.

Por lo tanto, el libro que comentamos resulta de una gran utilidad para comprender e interpretar los nuevos cánones que tratan de los derechos fundamentales, incorporando la riqueza doctrinal del Vaticano II. De la lectura de los nuevos cánones, acompañada del examen de los pasajes correspondiente de este libro, puede resultar una excelente y honda comprensión de esta parte del nuevo Código.

La conclusión principal a la que cabe llegar tras el examen de este libro es la absoluta originalidad del autor en la concepción de tres líneas de diversidad funcional en la Iglesia (clérigos, religiosos y laicos), que arrancan de un sustrato básico, común a todos por su condición de bautizados (fieles). En este sentido, es significativo el hecho, ya señalado al principio, de que Mons. Alvaro del Portillo haya colaborado durante cuarenta años con el Fundador del Opus Dei, Mons. Escrivá de Balaguer, que ha sido, según innumerables testimonios, un verdadero precursor de la doctrina del Concilio Vaticano II acerca de la llamada universal a la santidad. Doctrina que se apoya precisamente, en la consideración de los respectivos estatutos jurídicos correspondientes a los fieles y los laicos dentro de la Iglesia, tal como los describe el actual Prelado del Opus Dei, Mons. Alvaro del Portillo.

PRODUCTOS MONTSERRAT

POLLOS - PAVOS vivos y congelados

HUEVOS para consumo - **HUEVOS** para incubar

POLLITAS de un día para puesta, rojas y negras, para producción de huevo moreno y recriadas hasta cuatro meses

**LLAME A CUALQUIERA DE NUESTROS TELEFONOS
Y OBTENDRA LA INFORMACION PRECISA**

SERVIMOS A DOMICILIO EN PLAZA

Explotación Agrícola Montserrat

Paseo Rector Esperabé, 10 - Apartado 84 - Teléfs. 214006-214007-214008 - SALAMANCA

Granja 218107 - Matadero 212015

OPTICAS

FOTO-CINE

«Gonzalo»

DESPACHO DE RECETAS EN EL ACTO

RUA, 5

M.º AUXILIADORA, 25

TELEF. 212931

TELEF. 240401

SALAMANCA

Librería ANICETO

- PAPELERIA
- LIBROS
- IMAGENES
- ORFEBRERIA
- ARTICULOS RELIGIOSOS Y DE REGALO

**Velas y Lámparas «GAUNA»
para el Santísimo**

Calle Toro, 33
Teléf. 214735
SALAMANCA

VIDRIERAS ARTISTICAS
emplomadas, al cemento y aluminio

RESTAURACIONES

artistas vidrieros
VITROLUZ

PRIMERA FIRMA ESPAÑOLA

(Antigua unión de artistas vidrieros)

Pl. Pfo XII, 9 - Teléf. 617774-615796
IRUN

LOS SERVICIOS DEL

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

LLEGAN A TODOS LOS LUGARES DEL MUNDO

CAPITAL DESEMBOLSADO 29.624.518.750,00 Pts.
RESERVAS 65.761.304.159,79 Pts.

BANESTO cuenta con una extensa organización de más de 2.150 oficinas repartidas por todo el país.

SUCURSALES EN LA PROVINCIA

SALAMANCA CAPITAL: Oficina Principal. Toro, 21
" Urbana. Zamora, 40-42
" Avda. Portugal, 75-77
" Carretera de Fregeneda, 25
" Hilario Goyenechea, 19 (Barrio San José)
" Avda. de Federico Anaya, 40
" Plaza Barrio Vidal, 10-11
" Paseo del Rollo, 2

ALBA DE TORMES: Plaza Mayor, 14
BEJAR: Libertad, 5
CANTALPINO: Pl. España, 6
CIUDAD RODRIGO: José Antonio, 2
FUENTES DE ONORO: Dr. Fleming, s/n.
GULJUELO:

Oficina Principal: Pl. del Reloj, s/n.
Oficina Urbana: Campillo de Salvatierra
LA ALBERCA: La Iglesia, 10
LA FUENTE DE SAN ESTEBAN:
Generalísimo Franco, 6
LEDESMA: Bernardo Olivera, 1

REPRESENTACIONES EN AMERICA: Argentina - Brasil - Canadá - Colombia - Chile - EE. UU. - México - Panamá - Perú - Puerto Rico - Rep. Dominicana - Venezuela.

REPRESENTACIONES EN EUROPA: Alemania - Bélgica - Francia - Inglaterra - Suiza.

REPRESENTACIONES EN ASIA: Filipinas - Japón.

REPRESENTACIONES EN OCEANIA: Australia.

(Aprobado por el B.E. con el número 6.693)

Revistas editadas por PPC



**SEMANARIO DE
INFORMACION
GENERAL Y RELIGIOSA
RAZONES
PARA SUSCRIBIRSE
A VIDA NUEVA**

- Informa con libertad y sin partidismos.
- No pertenece a ningún grupo de presión socio-política o religiosa.
- Informa sobre la vida de la Iglesia y la sociedad civil.
- Vive exclusivamente de sus lectores, repartidos por todo el mundo.
- Deja oír las más variadas voces.

19,5 x 27,5
52 páginas, bicolor
(cubierta a cuatro colores)
España:
Año: 3.500 ptas.
Semestre: 1.850 ptas.

Edita

PPC / MADRID



Edición española de la colección internacional "Fêtes et Saisons", que publica DU CERF. Fascículos coleccionables sobre temas cristianos de nuestro tiempo

Una colección eminentemente formativa y de especial utilidad para educadores.

España:
Año: 800 ptas.



Publicación ilustrada sobre el mensaje vivo y permanente de los libros santos como respuesta a los problemas del hombre de hoy.

Diez números al año.

España:
Año: 700 ptas.

SUSCRIPCIÓN CONJUNTA A

IMÁGENES DE LA FE

Y

LA BIBLIA Y SU MENSAJE

España:
Año: 1.300 ptas.

Redacción y Administración:

Enrique Jardiel Poncela, 4

Apartado 19.049

Teléfono 259 23 00 / MADRID-16



Semanario
de la
Iglesia
Diocesana

BOLETIN DE SUSCRIPCION

D.

.....

Domicilio

.....

Pueblo o Ciudad

.....

Deseo recibir COMUNIDAD

(Suplemento del Boletín Oficial del Obispado)

Abonaré 500 ptas. por la suscripción de todo el año

ENVIE ESTE BOLETIN A:

COMUNIDAD. Iscar Peyra, 26. SALAMANCA

VIERNES SANTO

COLECTA

*para TIERRA SANTA en todas las
iglesias del mundo.*

NORMAS SOBRE LA COLECTA

Los Sumos Pontífices León XIII, Benedicto XV y Iuan XXIII, en sus Breves respectivos, Salvatoris, Inclytum y Sacra, ordenan lo siguiente:

«Con nuestra Apostólica Autoridad, en virtud de las presentes y a perpetuidad, los venerables Hermanos Patriarcas, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de todo el orbe, en virtud de santa obediencia sean obligados, cada cual en cada iglesia parroquial de su diócesis, a hacer que, *al menos una vez por año*, en el Viernes Santo u otro día que cada Ordinario a voluntad señalare, sean expuestas a la caridad de los fieles las necesidades de los Santos Lugares. Con igual autoridad, expresamente prohibimos que nadie se atreva ni presuma invertir o mudar en otros usos las limosnas de cualquier modo recogidas para Tierra Santa. Ordenamos, además, que las limosnas así reunidas las entregue el Párroco al Obispo y el Obispo al Comisario de Tierra Santa más próximo de la Orden de San Francisco, el cual deseamos ponga cuidado en enviarlas cuanto antes, según suele hacerse, al Custodio de los Santos Lugares».

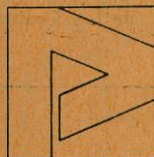
¿Para qué llevar dinero?



Nuestro Banco siempre está abierto para Vd.

PERCIBA SUS
INGRESOS Y PAGUE
SUS RECIBOS
A TRAVES DEL
BANCO POPULAR
ESPAÑOL
SE EVITARA MUCHAS
MOLESTIAS

**BANCO
POPULAR
ESPAÑOL**





VINOS DE MISA DE MULLER, S. A.

Casa fundada en 1851 - TARRAGONA

Medalla de Oro en la Exposición
Vaticana de 1888 (S. S. León XIII)

Proveedores de Su Santidad Pío X, Bene-
dicto XV, Pío XI, Pío XII y Juan XXIII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA - EXQUISITA CALIDAD

Cliente distribuidor: Bodegas DUEÑAS - Plaza del Peso, 6 - Tel. 212998 - SALAMANCA

Fábrica de velas y velones litúrgicos

- **LAMPARAS CERA PARA ALUMBRADO DEL SANTISIMO** (7 días de duración)
- **LAMPARILLAS PARA LAMPADARIOS**
- **CIRIOS DE TODAS LAS CLASES, etc.**
- **VASOS PARA LAMPADARIOS**
- **CAPITELES DE TODAS LAS MEDIDAS**

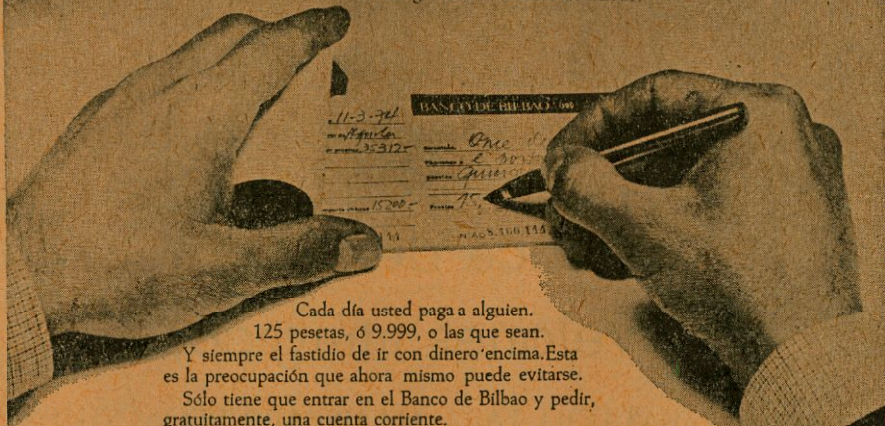
DIRECCIÓN: *SUCESOR DE HIJO DE LADISLAO CACHO*

C/ Pedro Mendoza, 14

Teléfono 22 19 85 - SALAMANCA

IMPRIMA DINERO PROPIO EN EL INSTANTE QUE LO NECESITE

Un servicio gratuito del Banco de Bilbao.



Cada día usted paga a alguien.
125 pesetas, ó 9.999, o las que sean.

Y siempre el fastidio de ir con dinero encima. Esta es la preocupación que ahora mismo puede evitarse.

Sólo tiene que entrar en el Banco de Bilbao y pedir, gratuitamente, una cuenta corriente.

Gratuitamente le entregarán su Talonario de Cheques.

Usted deposita en el Banco el dinero que desee. Cien pesetas o algunos miles. Nadie le va a pedir explicaciones.

Ese dinero es suyo. Puede recogerlo siempre que quiera, en cuestión de cinco minutos. Nadie le va a pedir explicaciones:

Pero mientras lo tiene en el Banco de Bilbao, para pagar usted sólo debe rellenar su talón y firmarlo. Vale por dinero.

Usted escribe la cifra exacta que debe pagar. Firma. Y ese papel, al instante, se transforma en «su» dinero.

Y mientras no lo usa, el Banco de Bilbao, además de guardar y proteger sus ahorros, le paga los máximos intereses autorizados.

Pero aún le ofrecemos más ventajas.

Quando usted debe cobrar una cantidad, o el sueldo de cada mes, sólo tiene que decir «págume a través de mi cuenta corriente». Da el número de su cuenta a quien le debe pagar, el dinero va directo al Banco de Bilbao, y usted lo tiene siempre que lo desee a su disposición.

También nos ocupamos de pagar los recibos que usted nos indique. Sin cobrarle un céntimo por nuestro servicio.

Y además, gratuitamente, le llevamos la contabilidad de sus pagos y cobros. En los plazos que usted quiera —cada mes, cada dos meses, seis, etc.— recibirá en su propio domicilio el detalle de todos sus pagos y cobros, e incluso le indicaremos cuánto cobra usted del Banco de Bilbao por dejarnos que le prestemos todo ese servicio.

Entre en el Banco de Bilbao y abra su cuenta corriente.

Desde hoy, imprima su propio dinero

Otra forma de serle útil del



BANCO DE BILBAO

NOVEDADES BAC

BAC Maior

LA ESTRATEGIA DEL COMUNISMO HOY

Por Gregorio Rodríguez de Yurre

¿Tiene el comunismo, tal como existe hoy, capacidad para llevar a cabo la revolución mundial?

Naturaleza, comportamiento y situación en el mundo —especialmente en relación con el Occidente— del poder del bloque comunista que actúa bajo la batuta del Kremlin.

Síntesis del contenido

Naturaleza del poder soviético: Poder e ideología. Componentes de la política soviética. *El núcleo del poder:* La nueva Constitución soviética. El Partido Comunista de la URSS. El Partido y el ejército. *Disidencia y oposición:* La actitud conservadora. La corriente democrática. El problema de las nacionalidades. Corrientes humanistas. Sajarov. A. Soljenitsyn. Andrej Amalrik. Igor Chafarevitch. *Estrategia y diplomacia:* El valor de los tratados. El temor y la estrategia diplomática. *La gran ruptura:* El cisma del titoísmo. El conflicto chino-soviético.

560 páginas. 2.800 pesetas.

BAC Normal

EUCARISTIA E HISTORIA DE LA SALVACION

Por José M. Sánchez Caro

- La plegaria eucarística del Oriente cristiano desde los orígenes de la Eucaristía del N.T. hasta el siglo XVI.
- Estudio filológico, textual y teológico de más de treinta anáforas orientales, directamente traducidas de las lenguas originales.
- Aportación de primera mano a una comprensión vital de la Eucaristía, ofrecida a los teólogos, biblistas, liturgistas, pastores y educadores cristianos.

476 páginas. 2.500 pesetas.

ENRIQUE DE OSSO. *La fuerza del sacerdocio*

Por el Card. Marcelo González Martín

Vida de una de las grandes figuras católicas de la España del siglo XIX. Sacerdote de cuerpo entero, apóstol, periodista y educador inspirado por el espíritu y la doctrina de Teresa de Jesús. Un ejemplo de compromiso valiente y claro en un tiempo de crisis social y religiosa.

530 páginas. 1.300 pesetas.

BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS

LA EDITORIAL CATOLICA, S.A.

Hernani, 29 — MADRID-20